

Asunto : LLAMADO A PRECIOS

LLAMADO PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA PUESTA EN MARCHA, HABILITACIÓN SEGÚN REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN PIEDRAS 162, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”

Modalidad : SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO
Obra : PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE ASCENSOR.
Dirección : Piedras 162, MONTEVIDEO
Fecha : Junio 2018
Arquitecto : Ania Yim |Victoria Mantero| Gissel Venosa
Tec. Electricista : Ariel Burmidad
Ayudante : Pablo Gerolami

Art. 1º. - OBJETO

Tiene por objeto el presente llamado a precios (en adelante “llamado”) la contratación en un todo de acuerdo a la documentación técnica de planos, planillas y memorias, y las condiciones exigidas en este llamado, de las obras de **LLAMADO PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA PUESTA EN MARCHA, HABILITACIÓN SEGÚN REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN PIEDRAS 162, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”** del inmueble detallado en memoria descriptiva, propiedad de INAU.

Se tomará como necesidad de realización de obra en el Centro exclusivamente lo establecido en recaudos realizados por el Departamento de Arquitectura de INAU, en cualquiera de las piezas integrantes de este llamado y sin estar específicamente detallado cualquier procedimiento o tarea que permita la realización de lo solicitado.

Art. 2º. - UBICACION DE LA OBRA

El inmueble está ubicado en la calle Piedras número 162, Departamento de Montevideo.

Art. 3º. - PROPIETARIO – PRESTADOR DE SERVICIOS

Propietario de las obras: INAU (en adelante “propietario” o “comitante”); Prestador de Servicios (en adelante Prestador, Adjudicatario u Oferente) la empresa que desarrollará los trabajos de mantenimiento del ascensor solicitado.

Art. 4º. - DOCUMENTOS DEL LLAMADO – DTO. DE ARQUITECTURA

- 01-Llamado a precios.
- 02- Pliego condiciones particulares para la construcción, ampliación y/o reforma de inmuebles de I.N.A.U. por Sistema de Contrato de Obra “Llave en Mano”.
- 03- Memoria particular y especificaciones técnicas.

Art. 5º. - RETIRO DE LA DOCUMENTACION

La documentación deberá coordinarse con el Departamento de Compras de INAU. Si el proponente tuviera consultas, dudas y dificultades en la interpretación de la documentación durante la preparación de la propuesta, deberá remitirse a lo establecido en el capítulo 9 de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte de este llamado.

Art. 6° - DOMICILIO DEL OFERENTE / PRESTADOR DE SERVICIOS

Los oferentes deberán constituir domicilio especial en el Uruguay. Si el oferente cambiara de domicilio, lo comunicara por escrito al Departamento de Compras de INAU. Serán validas las notificaciones que se practiquen en dicho domicilio por fax, e mail o cualquier otro medio fehaciente.

Art. 7° - OFERENTES/ PRESTADOR DE SERVICIOS

El hecho de presentarse al llamado no da derecho al oferente o Prestador, pero implica la aceptación por el mismo de todas las cláusulas del presente llamado, de los documentos del llamado y las aclaraciones que se hubieren formulado.

Art. 8° - VISITAS AL LOCAL

Los oferentes deberán visitar el lugar donde se ejecutarán las obras, debiendo realizar los estudios que estimen necesarios a fin de estar perfectamente enterados de las características del lugar, niveles, adyacencias, etc. y prever todas las contingencias que se derivarán de las obras y su plan de trabajo. Regirá lo establecido en el capítulo 9 de la Sección II del Pliego de Condiciones Particulares que forma parte de este llamado.

Art. 9° - LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentaran según lo explicitado en el llamado por el Departamento de Compras de INAU

Art. 10° - SISTEMA DE CONTRATACION Y ALCANCE DE LA OFERTA

La contratación se hará y las obras se ejecutarán conforme a las bases establecidas en Pliego de bases y condiciones particulares para el diseño, construcción, ampliación y/o reforma de Inmuebles mediante el sistema contrato de obra "llave en mano". Comprenderá la totalidad de las obras y el propietario se reserva la facultad de contratar directamente diferentes subcontratistas o en acuerdo con la empresa cambiar subcontratistas que considere conveniente. El propietario también tiene la potestad de contratar parcialmente la obra, eliminando rubros o modificando las cantidades.

Art. 11° - PLAZO DE EJECUCION

El adjudicatario deberá dar inicio a las obras una vez establecido desde el Organismo la contratación correspondiente.

Art. 12° - PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentaran según lo establecido por el Departamento de Compras de INAU y el Pliego de Condiciones Particulares que forma parte de este llamado.

Art. 13° - VARIANTES

En caso que se deban agregar ítems de trabajos no contemplados o aclaraciones específicas, solicitamos hacerlo en memoria complementaria completa detallando todo lo que el Prestador considere necesario para una mejor interpretación de lo ofertado.

Art. 14° - EVALUACION DE LA PROPUESTA

La comisión de adjudicaciones realizará el estudio de las propuestas asistido por los Técnicos de INAU en lo que refiere a los aspectos técnicos. Todos los oferentes estarán obligados a suministrar la información adicional que se considere pertinente, a solicitud del Comitente o de los Arquitectos y Técnicos.

Se establece que la presentación incompleta de la documentación que se le solicite, conforme a las exigencias expresadas en cada caso, podrá tener como consecuencia la descalificación del oferente.

Art. 15°. - Llamado desierto – adjudicación

El comitente podrá declarar total o parcialmente desierto, el llamado en el caso de no obtener ofertas que le resulten aceptables o ajustadas a las exigencias requeridas a su solo criterio.

El comitente se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere mas conveniente a sus intereses, aun cuando no fuera la mas baja, o rechazarlas todas sin expresión de causa. De igual forma el propietario se reserva el derecho de adjudicar parcialmente el reacondicionamiento de alguno o todos los inmuebles a reacondicionar según lo establece el pliego de base de condiciones.

Art. 16°. - Contrato

La decisión de adjudicación será notificada al adjudicatario por las vías correspondientes ya establecidas e implementadas por INAU.

Asunto: **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y/O REFORMA DE INMUEBLES DE I.N.A.U. MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”.**

Modalidad : **SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO**
Obra : **PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO y HABILITACIÓN DE ASCENSOR**
Dirección : **Piedras 162, MONTEVIDEO**
Fecha : **Junio 2018**
Arquitecto : **Ania Yim |Victoria Mantero| Gissel Venosa**
Tec. Electricista : **Ariel Burmidad**
Ayudante : **Pablo Gerolami**

ÍNDICE

SECCIÓN I

DEFINICIONES

SECCIÓN II

DISPOSICIONES Y RECAUDOS QUE RIGEN EL LLAMADO

SECCIÓN III

DE LOS CONTRATOS

SECCIÓN IV

OBRAS COMPLEMENTARIAS

SECCIÓN I

DEFINICIONES

En el presente Pliego, las palabras y expresiones que a continuación se consignan tendrán los significados que aquí se les asigna, con excepción de aquellos casos en que el contexto lo exija de otro modo:

- 1.1 **ADJUDICATARIO/ PRESTADOR DE SERVICIOS** : La persona, compañía o empresa con personería jurídica, a la cual el INAU ha contratado para la ejecución objeto del presente llamado.
- 1.2 **COMISIÓN ASESORA DE ADJUDICACIONES / C.A.A.**: Es la designada por Resolución para estudiar las ofertas, evaluarlas y recomendar la más conveniente para su adjudicación.
- 1.3 **PROGRAMA ARQUITECTÓNICO**: conjunto particular de características y condicionantes del espacio funcional a diseñar. Debe brindar a sus destinatarios una solución espacio-funcional adecuada, y cumplir con las condiciones exigidas por las Especificaciones Técnicas y con los requisitos legales vigentes establecidos en los diversos recaudos y en el presente Pliego.
- 1.4 **OFERENTE O PROPONENTE**: persona física o jurídica nacional o consorcio, en ejercicio de la capacidad jurídica que les establece el derecho común, que presente una oferta para suministrar soluciones arquitectónicas, de conformidad con lo establecido en este Pliego, obrando por sí o por intermedio de sus representantes.
- 1.5 **CONTRATISTA / GENERAL PROVEEDOR DE SERVICIOS** : persona, compañía o empresa constructora con personería jurídica a la cual I.N.A.U. ha contratado para la ejecución de la obra o parte de la misma.
- 1.6 **SUBCONTRATISTA**: la persona, compañía o empresa con la cual o las cuales el Propietario o el Proveedor de Servicios ha subcontratado la ejecución de un trabajo parcial, en las condiciones establecidas en su contrato.
- 1.7 **CRONOGRAMA DE OBRA E INVERSIONES MENSUALES PREVISTAS**: Disposición en el tiempo de las tareas a realizar para la ejecución de la obra contratada, con su correspondiente monto de inversión desglosado en un diagrama GANTT tiempo/obra por períodos mensuales, mediante barras que mensuran la magnitud del avance porcentual de los trabajos con respecto al ítem en particular y la obra en general.
- 1.8 **ARQUITECTOS PROYECTISTAS**: Arquitectos con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, quienes según requisitos técnico-institucionales, confeccionan los proyectos a desarrollar en cada inmueble en coordinación con los técnicos designados por I.N.A.U.
- 1.9 **DIRECTOR DE OBRA**: Arquitecto o Ingeniero Civil con título expedido por la Universidad de la República o revalidado por la misma, elegido por el Proveedor de Servicios para controlar las obras y suministros objeto del contrato, la ejecución de las obras necesarias para su habilitación, el cumplimiento de las obligaciones contraídas y resolver los problemas técnicos y administrativos dentro del ámbito de su competencia y obtener el/los permisos en los Organismos competentes.
- 1.10 **DOCUMENTOS DEL PROYECTO ARQUITECTÓNICO DE LA OFERTA**: Conjunto de recaudos y documentos solicitados en este Pliego en la Sección V para la presentación de la Oferta.
- 1.11 **INMUEBLE**: construcciones y terreno correspondientes al Padrón.
- 1.12 **EMPLAZAMIENTO**: predio donde se desarrollarán las obras.
- 1.13 **ESPECIFICACIONES**: todas las disposiciones contenidas en este Pliego, en la propuesta o el contrato relativas al tipo y características de los materiales y elementos de construcción que definen la ejecución de la obra y de los suministros, incluyendo las ordenanzas municipales y/o disposiciones técnicas de Organismos con competencia en la materia.
- 1.14 **FUERZA MAYOR**: hechos irresistibles, imprevisibles y ajenos a la voluntad de las partes contratantes, incluyendo paros y huelgas en los organismos intervinientes en cualquier gestión incluida en el contrato y paros en la industria de la construcción.

- 1.15 **IMPORTE DE LA OFERTA:** Es el precio del contrato de obra más el Monto Imponible máximo estimado para el BPS.
- 1.16 **LICITANTE, CONTRATANTE, ADMINISTRACION, ORGANISMO O I.N.A.U.:** Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay. En el caso particular de la Supervisión de obra también otro Organismo o Ministerio designado a los efectos por el I.N.A.U.
- 1.17 **MEMORIAS:** Las memorias que el INAU adjuntará al presente Pliego para cada llamado, las memorias técnicas constructivas general y particular que integran la documentación del proyecto ejecutivo presentadas por el oferente y todas aquellas Memorias que son citadas como documentación de referencia en el pliego.
- 1.18 **M.C.G.:** significa la Memoria Constructiva General de Edificios Públicos del M.T.O.P.
- 1.19 **OBRAS:** comprende los trabajos que deben ser ejecutados de acuerdo a las obligaciones emergentes del Contrato; incluirán las diversas clases de actividades que debe llevar a cabo el Proveedor de Servicios, sean permanentes o temporarias, así como todo material, equipo y mano de obra suministrados por el Proveedor de Servicios, y todas las gestiones, acciones y otras obligaciones emanadas de los Documentos del Contrato.
- 1.20 **OBRAS PROVISORIAS:** todas las obras de carácter provisorio de cualquier clase que sean y que se requieran en o para la ejecución o mantenimiento de las obras.
- 1.21 **PRECIO/MONTO DEL CONTRATO DE OBRA:** es el precio en pesos uruguayos pagadero al Proveedor de Servicios de conformidad con el contrato de obra, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Esto no incluye el monto de Mano de Obra Imponible.
- 1.22 **PLAZO DE OBRA:** Se entiende por Plazo de Obra el comprendido entre el Acta de Inicio y el acta de Recepción de la Obra.
- 1.23 **PROYECTO EJECUTIVO:** Conjunto de recaudos y documentos solicitados en este Pliego en la Sección V, a los efectos del proceso de Visado.
- 1.24 **PROYECTO EJECUTIVO VISADO:** es el Proyecto Ejecutivo ajustado con las correcciones que durante el proceso de visado se le hubieran realizado y aprobado por el técnico de INAU asignado. Éste pasará a formar parte del contrato de obra junto con el Acta de Visado.
- 1.25 **REPRESENTANTE TECNICO:** Arquitecto o Ingeniero Civil, con los requisitos exigidos en el numeral que antecede, designado por el Proveedor de Servicios para asumir la representación técnica ante la Administración y con residencia en el país durante el plazo de ejecución del Contrato.
- 1.26 **SUBCONTRATISTA:** cualquier persona física o jurídica nacional o consorcio que, con el consentimiento del Contratante, tenga un contrato con el Proveedor de Servicios para la provisión de bienes o ejecución de alguna parte de las obras.
- 1.27 **SUPERVISION DE OBRA:** la ejercerá el INAU por sí ó por quién éste designe, a través de profesionales Arquitectos ó Ingenieros, que estarán facultados para exigir el cumplimiento de las disposiciones que consideren necesarias para asegurar la fiel aplicación de las normas del contrato y la buena ejecución del producto a suministrar. Sin su autorización no podrán realizarse trabajos no autorizados y si así fuera, éstos deberán corregirse hasta que tengan la aprobación correspondiente, sin que esto implique ninguna obligación económica adicional por parte del propietario. La supervisión de obra no implicará tareas de Dirección de la Obra ni compartirá ó derivará en las responsabilidades que son propias de ésta.

SECCIÓN II

DISPOSICIONES Y RECAUDOS QUE RIGEN EL LLAMADO

1 REGISTRÁN:

Toda la normativa vigente en la materia y en particular las que se enumeran a continuación:

- 1.1 El Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF) aprobado por Decreto N° 95/991 de 26 de febrero de 1991 y demás Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de las ofertas.
- 1.2 Artículos 694 al 697 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996 en lo pertinente.
- 1.3 Ley N° 15.977.
- 1.4 Artículo 1844 del Código Civil (Responsabilidad Decenal).
- 1.5 Decreto N° 385/992 de 13 de agosto de 1992 (Reglamento del Registro Nacional de Empresas de Obras Públicas).
- 1.6 Ley N° 16.060 de 4 de setiembre de 1989 (Sociedades Comerciales) en lo pertinente.
- 1.7 Artículo 15 de la Ley N° 10.459 (Empleo de personal no permanente y no especializado, el cual deberá tomarse por intermedio de las comisiones que por dicha Ley se crean).
- 1.8 Ley N° 16.074 del 10 de octubre de 1989 (Seguro sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales).
- 1.9 Todos los Reglamentos, Normativas, Ordenanzas Municipales y disposiciones u órdenes relativos a las obras que se ejecutan, emitidas por cada autoridad competente en el ejercicio de sus cometidos específicos.
- 1.10 Ley N° 14.411 de 7 de agosto de 1975 y Decreto N° 951/975 de 11 de diciembre de 1975. (Leyes sociales).
- 1.11 Ley N° 17.250 de 11 de agosto de 2000 y Decreto N° 244/2000 de 23 de agosto de 2000 (Derecho de Consumo) en lo pertinente.
- 1.12 Art. 581 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero 2001 y Decreto N° 333/2001 de 21 de agosto de 2001 (inmidades impositivas).
- 1.13 Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 (Uso indebido del poder público, corrupción).
- 1.14 Ley N° 17.897 del 14 de setiembre de 2005 (inc. 1° del art. 14), sobre inserción laboral de personas liberadas.
- 1.15 Ley N° 17.957 de 4 de abril de 2006 (artículo 6).
- 1.16 El presente Pliego de Condiciones Particulares (PCP), así como todos los recaudos gráficos y escritos que forman parte del presente llamado.
- 1.17 Las enmiendas y aclaraciones que se comuniquen por escrito a los interesados que adquirieron los Pliegos o manifestaron su interés en participar durante el plazo del llamado.-
- 1.18 Comunicados emitidos por la Administración.
- 1.19 La propuesta formulada por el Proveedor de Servicios.
- 1.20 Las órdenes de servicio e instrucciones que expida el Director de Obra dentro de las facultades que le confieren los documentos que integran el contrato y las indicaciones que asiente en el libro de obra el Supervisor de Obra.
- 1.21 Leyes, Decretos y Resoluciones del Poder Ejecutivo vigentes a la fecha de apertura de la licitación.
- 1.22 Toda la Normativa vigente en materia de Seguridad e Higiene Laboral.
- 1.23 En la parte constructiva, en los casos de falta de reglamentaciones y/o de especificaciones de este Pliego o en el de los Organismos competentes en cada materia, registrarán las pautas del arte del buen construir, y Particularmente en los aspectos constructivos registrará lo establecido en la Memoria Constructiva General Para Edificios Públicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas-Dirección Nacional de Arquitectura, última versión vigente, incluidos todos los apartados.

- 1.24 Toda la normativa vigente en materia de Accesibilidad al Medio Físico (norma UNIT 200, Resolución de la IM 898/14, etc).
- 1.25 Los oferentes no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento de las normas jurídicas vigentes en la República Oriental del Uruguay, especialmente en lo inherente a los aspectos administrativos, a la legislación sobre la Obra Pública en el orden nacional y/o departamental y a las disposiciones del Derecho Laboral y la Seguridad Social.
- 1.26 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los contratos a celebrarse con parte de la Administración Pública.

2 SISTEMA CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”

A través de la modalidad de contratación propuesta, la Administración otorgará, el contrato de obra “Llave en Mano” de acuerdo a los términos de la oferta aceptada por un único precio, el cual no admitirá adicionales, imprevistos y/o sobrecostos de clase alguna, que impliquen cambio o modificación en las condiciones reglamentarias pactadas originariamente.

El presente artículo primará sobre cualquier otra posible interpretación en contrario de cualquier disposición del presente pliego.

3 OBJETO LICITADO

El presente llamado tiene por objeto convocar a empresas nacionales para **LLAMADO PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA PUESTA EN MARCHA, HABILITACIÓN SEGÚN REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN PIEDRAS 162, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”** en concordancia con el ámbito de aplicación, los alcances, instrucciones generales, todas las bases y condiciones que integran este Pliego.

El Proveedor de Servicios presentará un Precio único por concepto de Proyecto ejecutivo y todas las obras y gestiones necesarias a realizar mediante el sistema de contrato de obra “llave en mano”.

La memoria adjunta especifica la realización por parte del Oferente de una propuesta que contemple la contratación del Proyecto técnico y Ejecución de los trabajos completos, mediante un procedimiento “llave en mano”, para la **READECUACIÓN SEGÚN NORMATIVA VIGENTE** mediante la **PUESTA EN MARCHA** y un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** que garantice el correcto funcionamiento del ascensor por un plazo de 2 años.

La propuesta del Prestador deberá ser **COMPLETA** para un correcto alcance de los trabajos solicitados.

Deberá tener conocimiento del ascensor existente objeto del presente llamado. El Prestador asume el relevamiento y conocimiento de toda la información necesaria para los trabajos a realizar.

El Prestador de Servicios se ocupará y será responsable de todos los trabajos inherentes a los servicios contratados que se desarrollen los inmuebles de INAU donde se ubica el ascensor detallado.

Los trabajos de Puesta a Punto Inicial y Mantenimiento Preventivo y Correctivo comprenden el suministro de la mano de obra, materiales y equipos necesarios para completar todos los trabajos detallados en memoria particular, incluyendo también aquellos trabajos que sin estar concretamente especificados en los recaudos, sean de rigor para dar correcta solución a lo solicitado como objeto del presente llamado.

El Prestador de Servicios deberá estar familiarizado con el Pliego de Condiciones Generales, Memoria Particular y cumplir con todas las partes de estos documentos.

Durante el plazo de cotización se podrán efectuar todas las consultas por los procedimientos instrumentados por la Institución que se consideren necesarias para cumplir con los objetivos del llamado.

3 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

Cada propuesta deberá incluir y cumplir como mínimo con lo solicitado en la Memoria Descriptiva Particular.

4 OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

Los oferentes, por la aplicación del presente régimen de contratación, tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

4.1 Realización del Proyecto Técnico, el cual implica diseñar, las instalaciones y obras de infraestructura, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el presente llamado.

4.2 Designar un Representante Técnico

4.3 Ajustarse en todos los aspectos a las Leyes, Decretos y Reglamentos y a las disposiciones u órdenes de las autoridades locales u otras debidamente constituidas, que tengan competencia en la materia relativa al suministro y a las obras que se ejecutan (MTSS, BPS, DGI, DNB, Intendencias, etc.). En caso de existir normas o especificaciones en esta Memoria y en los planos que se opongan a las anteriormente citadas, el Prestador de Servicios deberá dar el correspondiente aviso al S.O., y será de su exclusiva responsabilidad la transgresión que se cometa.

4.4 **De resultar adjudicatarios:**

4.4.1 Obtener la aprobación de estos diseños por parte de los organismos competentes en la materia (**SIME, IMM etc.**) y por los técnicos del INAU.

4.4.2 Realización del Proyecto Ejecutivo

4.4.3 Construir la totalidad de las obras incluidas en el Proyecto Ejecutivo Visado y obtener la habilitación final de los organismos competentes, Financiar en su integridad el Contrato de Obra, Asumir la responsabilidad de la ejecución de la obra adjudicada, constituyéndose en el responsable técnico, legal, administrativo y financiero de todas las acciones u omisiones relativas a la ejecución del Contrato de Obra. Corren por exclusiva cuenta del Proveedor de Servicios General o Subcontratista todos los impuestos, derechos, etc., con que las leyes y reglamentos gravan las obras, así como el mantenimiento y reposición de las instalaciones de los servicios públicos, en cuanto estos servicios sean afectados por las construcciones.

4.4.4 Responsabilizarse plenamente por la adecuada estabilidad y seguridad de las obras y de los métodos de construcción, así como por el diseño, proyecto y las especificaciones de las obras permanentes y temporarias suministradas.

4.4.5 Llevar a cabo todas las operaciones necesarias para la ejecución del proyecto ejecutivo y de las obras necesarias para su habilitación, en forma que no causen perturbación innecesaria o impropia a los servicios públicos, ni el acceso, uso y ocupación de vías públicas o privados u otros bienes ya sea propios o de terceros.

Responsabilizarse por todas las reclamaciones, demandas, daños, costos, gastos y desembolsos de toda índole originados por o correspondientes a dichas cuestiones, debiendo indemnizar al Contratante cuando correspondiere.

4.4.6 Asumir la exclusiva responsabilidad de la dirección y ejecución de la obra, al haberse contratado por la Administración un producto terminado. Designar el Director de Obra, el que será responsable de verificar el cumplimiento de la propuesta técnico-constructiva incluida en la oferta.

4.4.7 Responsabilizarse de la custodia del inmueble, las obras, maquinarias, herramientas y los materiales desde la firma del Contrato.

5 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

5.1 En cuanto a la capacidad para contratar con el Estado, se aplicará íntegramente lo establecido en el artículo 43 del TOCAF.

5.2 El oferente deberá acreditar una experiencia mínima demostrada en el suministro y

- mantenimiento en los últimos cinco años, y en programas similares.
- 5.3 Por el solo hecho de presentarse a la licitación se entenderá que el oferente:
- hace expreso reconocimiento y manifiesta su voluntad de someterse a las Leyes y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso y que renuncia al fuero que pudiera corresponderle en función de su domicilio presente y futuro o por cualquier otra causa.
 - tiene el perfecto conocimiento y comprensión del presente Pliego, de sus cláusulas, de los recaudos solicitados para la presentación de su oferta, de los Documentos del Proyecto, de los emplazamientos de las obras y sus condiciones específicas, de los precios de materiales, fletes y de medios de transporte, de los derechos aduaneros, de los tributos nacionales y departamentales, de las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales y mano de obra, de la naturaleza de los predios, del régimen de los cursos de agua, agua de obra, condiciones climáticas y otras condiciones locales, por todo lo cual no se admitirán reclamos relacionados con cualquiera de estos puntos, los cuales acepta en su totalidad.
- 5.4 Capacidad disponible para ofertar conforme al certificado expedido por el Registro Nacional de Empresas Constructoras de Obras Públicas del MTOP.

6 RECAUDOS EXIGIDOS AL MOMENTO DE PRESENTARSE LA OFERTA

Además de toda la documentación establecida en el Pliego Particular del Organismo (CONDICIONES GENERALES), el oferente deberá presentar los recaudos que se detallan a continuación:

- 7.1 Acreditación de la representación del proponente en los siguientes términos: representante legal de la empresa que firma la propuesta, representante técnico y representante para el acto de apertura, con facultades bastantes para realizar observaciones, aclaraciones y firmar el acta. Todos estos recaudos pueden estar documentados en un poder general o en uno especial para este llamado, en una carta poder con firmas certificadas y personería jurídica de la empresa controlada, o en un certificado notarial, para lo que se deberá tener en cuenta la aplicación del art. 13 de la Ley 17.904, si corresponde. Cualquiera sea la forma elegida para documentar lo referido precedentemente debe acreditarse, por el Escribano interviniente, la vigencia de los cargos con fecha dentro de las cuarenta y ocho (48) horas anteriores al día de la recepción de las ofertas.
- 7.2 Antecedentes conforme a lo indicado en el artículo 6.2 de la Sección II, presentados en forma de declaración jurada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el capítulo II del Código Penal relativo a “falsificación documentaria” en lo aplicable, donde conste: la denominación y ubicación de la obra, nombre del propietario, característica de la obra, metros cuadrados construidos, fecha de inicio y de fin de contrato, monto total del contrato en dólares estadounidenses.
- 7.3 Propuesta propiamente dicha (según modelo en ANEXO I) especificando:
- Identificación del padrón con su respectiva dirección.
 - Detalle de la oferta definiendo el precio de las obras ofertadas. El representante legal de la empresa debe firmar obligatoriamente este documento para que se lo considere.
- 7.4 Resumen de la oferta (según modelo en ANEXO I).
- 7.5 Listado de todos Técnicos Intervinientes (según modelo en ANEXO II).
- 7.6 Propuesta de la Oferta (firmado por el Profesional representante técnico de la empresa y por técnicos especializados que la avalen en cada materia).
- 7.7 PRESUPUESTO DETALLADO como se indica en MEMORIA PARTICULAR. Si verificados los montos unitarios y/o los metrajes de cada rubro, la CAA comprobare que no se ajustan a la realidad del costo de mercado, en su dictamen podrá recomendar que se adopten las modificaciones o ajustes que correspondan, o no recomendar la oferta según sea la importancia del desajuste.
- De resultar ser adjudicada su oferta, la empresa se obliga a aceptar las modificaciones recomendadas por la CAA al aceptar la adjudicación.

d.- I.V.A.

Impuesto al valor agregado.

e.- Monto Imponible para el pago de Leyes Sociales

Se presentará diferenciado por rubros. Los pagos serán efectuados por I.N.A.U.

- 7.8 Información complementaria, no contemplada en este Pliego, que el oferente estime necesaria presentar para una mejor evaluación de su propuesta.
- 7.9 Nota del postulante mediante la cual constituya domicilio en la República, con indicación de teléfono-fax y dirección de e-mail para recibir las notificaciones a que diera lugar el procedimiento licitatorio. Será obligación del oferente comunicar a la Administración si hubiere cambios en algunos de los datos aportados.-

8 PRESENTACION DE PROPUESTAS

- 8.1 Las propuestas y toda la documentación que integre las mismas deberá presentarse en el lugar y fecha indicados en la publicación del llamado.
- 8.2 Las propuestas (incluye todo documento, plano, certificado, declaratoria, folleto, etc.) deberán presentarse por escrito en hoja membretada de la empresa, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y firmadas por el oferente o sus representantes. Toda cláusula imprecisa, ambigua o contradictoria, a criterio de la Administración se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
La falta de firma responsable en la propuesta será causal de rechazo de la misma.
- 8.3 La propuesta se presentará en formato digital, con los recaudos técnicos (gráficos y escritos); todas las planillas en excel.
- 8.4 La empresa será responsable por la totalidad de la información, documentación y avales técnicos que presente en su oferta así como en cualquier instancia del proceso de contratación. La presentación de cualquier información, documentación, firma o recaudo adulterado o falso será considerada por la Administración y por la Comisión Asesora de Adjudicaciones a los efectos correspondientes; sin perjuicio de las acciones legales que en cada caso pudieran proceder.

9 ACLARACIONES, CONSULTAS Y VISITA AL INMUEBLE

- 9.1 Los oferentes deberán visitar el lugar donde se ejecutarán las obras, debiendo realizar los estudios que estimen necesarios a fin de estar perfectamente enterados de las características del lugar, niveles, adyacencias, estado de las construcciones existentes, etc y prever todas las contingencias que se derivarán de las obras y su plan de trabajo. La omisión en la constatación de patologías existentes no exime al Proveedor de Servicios de la obligatoriedad de realizar su reparación y los daños que esta cause o potencialmente pueda causar en el resto del inmueble).
- 9.2 Con la suficiente antelación, el Departamento de Compras publicará en el portal de la ACCE (Agencia de Compras y Contrataciones del Estado) la fecha y hora de las visitas a los inmuebles. Se realizará una única visita, siendo responsabilidad del interesado consultar el portal para estar informado respecto de la Licitación. La visita al inmueble es condición necesaria para la presentación de ofertas, la concurrencia a la visita será controlada por el Departamento de Arquitectura, mediante la recepción del formulario (Anexo VII "Constancia de Visita") firmado por representante de la empresa e INAU.
- 9.3 Cualquier interesado que haya adquirido el Pliego puede solicitar aclaraciones sobre todos los recaudos que integran el llamado, mediante comunicación por mail o fax dirigido al Departamento de Compras de INAU, sito en Avda. D. Fernández. Crespo 1796, Primer Piso, Montevideo, Uruguay, teléfono 2408 8756 fax 2408 3442, compras@inau.gub.uy. Se podrá solicitar aclaraciones hasta cinco días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la Licitación. Vencido dicho plazo, el I.N.A.U. no estará obligado a proporcionar datos aclaratorios. Éste se reserva el derecho de realizar aclaraciones por propia iniciativa o agregar información ampliatoria a estas condiciones hasta el segundo día hábil anterior a la apertura de la licitación.

- 9.4 En todo el proceso del llamado, la única vía de contacto será la indicada anteriormente. El I.N.A.U. no se responsabiliza por consultas cursadas o evacuadas en otras dependencias, las cuales se tendrán por no presentadas.
- 9.5 El Departamento de Compras realizará la publicación correspondiente en el portal de la ACCE (Agencia de Compras y Contrataciones del Estado) hasta el segundo día hábil anterior a la apertura de la licitación.
- 9.6 La Administración estará facultada para convocar a una Reunión Previa la cual será comunicada en debida forma a los adquirentes del Pliego.
- 9.7 Todas las respuestas y aclaraciones pasarán a formar parte del pliego

10 COTIZACIÓN DE LAS PROPUESTAS

- 10.1 Las propuestas deberán cotizarse exclusivamente en pesos uruguayos, debiendo discriminarse el IVA. En caso que no se le discrimine se entenderá que dicho impuesto está incluido en el precio ofertado.
- 11 La empresa cotizará: Precio total por los trabajos solicitados. Detallando claramente Puesta a Punto Inicial y Mantenimiento Correctivo y Preventivo, rubrando todos los componentes y tareas significativas para una clara lectura e interpretación de los trabajos propuestos.
- 12 Impuesto al valor agregado.

13 RECEPCION DE OFERTAS Y APERTURA DEL LLAMADO

- 13.1 Las ofertas con todos los recaudos exigidos serán recibidas en el lugar, día y hora fijados por la Administración en el correspondiente llamado. No serán válidas las ofertas que no se presenten en el lugar y a la hora dispuesta para la recepción. Éstas se abrirán en presencia de los oferentes o representantes que concurrieren al acto y de los funcionarios designados por la Administración.
- 13.2 La Administración, en el mismo acto, o posteriormente una vez analizadas las ofertas y el Acta de Apertura, podrán otorgar a los proponentes un plazo máximo de 48 horas para salvar los defectos, carencias formales, o errores evidentes o de escasa importancia así como para completar las garantías de mantenimiento de la oferta, cuando estime que hubo error en su cuantificación y que no se trate de una diferencia significativa. Ello podrá hacerse cuando no se altere materialmente la igualdad de los oferentes.
- 13.3 Luego del acto de apertura de las ofertas no se brindará a los oferentes, ni a persona alguna que no esté vinculada con el proceso de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas, información concerniente a dicho proceso, hasta que se otorgue vista a los oferentes del informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones.

14 COMISION ASESORA DE ADJUDICACIONES

La Comisión Asesora de Adjudicaciones (CAA) será la encargada de estudiar las ofertas, ya que le compete informar fundadamente acerca de la admisibilidad y conveniencia de las mismas.

A los efectos de producir su informe la CAA podrá:

- a) Solicitar a cualquier oferente las aclaraciones necesarias, no pudiendo pedir ni permitir que se modifique el contenido de la oferta.
- b) Recabar otros asesoramientos dejando expresa constancia que aquellos que intervengan en tal calidad deberán excusarse cuando medie cualquier circunstancia comprobable que pueda afectar su imparcialidad.

Finalmente la CAA emitirá su informe conteniendo los fundamentos que respalden su juicio de admisibilidad y su opción por la oferta más conveniente, exponiendo las razones de la misma.

La Administración no admitirá ofertas con proyectos técnico-arquitectónicos que impliquen tolerancias municipales que graven las contribuciones inmobiliarias del Padrón y por lo tanto la CAA no recomendará la oferta.

Si alguna oferta presenta factores que excedan los requerimientos del llamado y que resulten beneficiosos para la Administración, tales beneficios no se tendrán en cuenta en la evaluación de las ofertas.

14.1 Estudio de las ofertas.

Conjuntamente con la determinación del Precio de las Ofertas se evaluarán las propuestas técnicas; el cliente se reserva el derecho de dirimir las propuestas, que a su único juicio y criterio, les resulten las más apropiada para el logro de los objetivos.

Parámetros de referencia

Cumplimiento de las exigencias formales del pliego

Adecuación de la oferta a las especificaciones del pliego en lo referente a los productos, plazos de ejecución y el servicio de mantenimiento.

Antecedentes del oferente en contratos similares.

Evaluación técnica de calidad de los equipos y servicios ofertados en base a la inspección de equipos similares instalados en el territorio nacional, así como la valoración del servicio de mantenimiento que se les preste.

Suministros y/o funciones adicionales incluidas en el precio principal, que a juicio del INAU agreguen valor al objeto.

Soporte que probadamente tenga el Prestador por parte del fabricante, tanto para el mantenimiento de los equipos y la resolución de problemas de diseño como para sus futuras actualizaciones tecnológicas.

Se valorará especialmente el hecho de que los diferentes componentes de los equipos sean diseñados en forma centralizada y armónica por una misma entidad y consolidados con el soporte de un departamento de investigación y desarrollo debidamente homologado.

Infraestructura del oferente a efectos de dar cumplimiento a lo ofertado. En particular se considerará la capacidad de comunicaciones internas, de desplazamiento y de control informático de sus actividades.

Certificación de calidad del Oferente, así como de sus proveedores principales.

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta la suma de los suministros, el montaje, el monto imponible de mano de obra y el servicio de mantenimiento durante el período establecido.

Se tendrán en cuenta asimismo las formulas paramétrica de actualización.

Las pautas utilizadas no son excluyentes unas de otras y el INAU tendrá libertad para armonizarlas a su entero criterio.

Finalmente se optará por la propuesta técnico – económica más conveniente.

En el caso de requerir aclaraciones, la Administración otorgará un plazo de cinco días hábiles para la presentación de las mismas luego de comunicadas por la CAA.

14.2 Determinación de la oferta más conveniente:

Las ofertas se evaluarán de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 48 C del TOCAF, en base al siguiente criterio de valoración según el factor de predominio establecido en la ecuación resultante:

VALORACIÓN TÉCNICA (A)	VALORACIÓN ECONÓMICA (B)	Ecuación resultante	
50	50	$P=(60xA+40xB)/100$	La misma importancia

Dentro de la VALORACIÓN TÉCNICA, se considerarán los antecedentes de la Empresa, el plan de trabajo previsto y la propuesta técnico propiamente dicha.

Se considerará más ventajosa la oferta cuya propuesta sea considerada apta y alcance el máximo puntaje P.

14.2.1 Determinación del puntaje B (máximo 100 puntos)

La CAA realizará el estudio de la estructura económica de la oferta realizando el cotejo entre el rubrado y la realidad material que se desprende de la misma a través de los recaudos gráficos presentados. En este sentido la CAA podrá desestimar las ofertas presenten indeterminaciones tales que no sea posible cotejarlos con los correspondientes rubros en la planilla de costos, así como toda otra indeterminación que impida este cotejo.

14.2.2 Determinación del puntaje A (máximo 100 puntos)

En la determinación del puntaje A, intervienen los siguientes parámetros con la correspondiente puntuación.

- a) **Plazo propuesto para la etapa inicial: máximo 20 Puntos.**
- b) **Presentación e Información: máximo 40 puntos.**
- c) **Antecedentes de la Empresa: máximo 40 puntos.**

14.3 Dictamen y recomendación de la/s oferta/s más conveniente/s

La Comisión Asesora de Adjudicaciones realizará su evaluación empleando el criterio de razonabilidad y buena administración, teniendo en cuenta el interés del INAU y el fin social perseguido y formulará un dictamen fundado con las conclusiones de su evaluación, aconsejando la adjudicación del objeto de este llamado a la/s empresa/s cuya/s oferta/s se considere/n más conveniente/s para la Administración.

En su dictamen la CAA podrá indicar que se realicen ajustes o adecuaciones a la propuesta del Prestador de Servicios. La Empresa se obliga a darles cumplimiento en esta etapa por el solo hecho de aceptar la adjudicación

El dictamen establecerá un orden de prelación de las ofertas. En caso de presentación de ofertas similares, la Administración se reserva la facultad de entablar negociaciones con los respectivos oferentes a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

La CAA no recomendará la adjudicación de las ofertas que obtengan un puntaje "P" inferior a los 75 (setenta y cinco) puntos, ó un Puntaje "A" inferior a 50 puntos.

15 ADJUDICACION Y NOTIFICACION

- 15.1 El INAU se reserva la facultad de adjudicar la/s oferta/s que a su juicio considere más conveniente/s para sus intereses aunque no sea/n la/s de menor/es precio/s, o podrá rechazar todas las ofertas sin incurrir en ninguna responsabilidad. Igualmente se reserva el derecho de contratar las obras presupuestadas en forma parcial, para lo cual la empresa re-presupuestará las mismas en función de los nuevos metrajes y en base a los precios unitarios de la oferta original.
- 15.2 Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 57 del TOCAF, reservándose la Administración la facultad de utilizar el instituto de la negociación si así lo estima conveniente a los fines del servicio.
- 15.3 La Administración se reserva el derecho de aceptar o de rechazar en la/s oferta/s considerada/s más conveniente/s los factores que excedan los requerimientos del llamado.
- 15.4 Una vez adjudicada la Licitación, se notificará a quien/es resulte/n adjudicatario/s así como a

los demás oferentes presentados.

16 PROCESO DE VISADO

- 16.1 A partir de la fecha en que quede firme la adjudicación, el adjudicatario dispondrá de un plazo máximo de 20 (veinte) días calendario para obtener el Proyecto Ejecutivo Visado. Dentro de este plazo la empresa deberá cumplir con lo dispuesto en esta Sección.
- 16.2 El adjudicatario dispondrá de un plazo de diez (10) días calendario a partir de que la Resolución de Adjudicación quede firme, para presentar en INAU el PROYECTO EJECUTIVO ajustado de acuerdo al Informe Técnico de la CAA que forma parte del dictamen y a lo especificado en la SECCIÓN V del presente Pliego.
- 16.3 Durante este proceso la empresa adjudicataria deberá presentar juegos completos de los recaudos que definen la propuesta en papel común, caratulados y debidamente suscritos por los técnicos correspondientes. Los técnicos encargados del visado podrán sugerir y exigir al adjudicatario las correcciones o cambios del Proyecto Ejecutivo para subsanar omisiones o carencias de aspectos exigibles según el presente llamado, para adecuarlos a las disposiciones vigentes de los Organismos competentes, o que impliquen acciones o resultados que se aparten del arte del buen construir. El Proveedor de Servicios estará obligado a atender lo solicitado por los técnicos del INAU y dar respuesta satisfactoria a las observaciones.
- 16.4 Una vez aprobado el Proyecto Ejecutivo el adjudicatario deberá presentar el Proyecto Ejecutivo Definitivo en los siguientes formatos: dos ejemplares completos en papel (recaudos gráficos y escritos) y en formato digital. Uno de los ejemplares impresos quedará en poder de INAU y el otro será para el adjudicatario. Todos los recaudos del Proyecto Ejecutivo Definitivo deberán estar conformados por los técnicos designados.
- 16.5 Los técnicos encargados por parte del INAU labrarán un Acta de Visado donde conste formalmente la aptitud del Proyecto Ejecutivo Visado para la firma del contrato correspondiente.
- 16.6 El incumplimiento del plazo para la obtención del Proyecto Ejecutivo Visado sin mediar la concesión formal de una prórroga, se considerará que constituye una renuncia a la adjudicación. En tal caso, la Administración lo des-adjudicará y apreciará la conveniencia de adjudicar a la empresa que quedó en el siguiente lugar en el orden de prelación de ofertas del dictamen o realizar un nuevo llamado, de todo lo cual se dejará constancia escrita en el expediente licitatorio.
En esta circunstancia, el INAU se reserva la facultad de reclamar al adjudicatario primario, la multa y los daños y perjuicios que por derecho corresponda.-
- 16.7 Si el contrato de obra no se pudiese firmar por causas imputables al Adjudicatario, el INAU, transcurrido el plazo estipulado para su firma y sin que medie el otorgamiento de una prórroga, podrá dejar sin efecto la adjudicación del mismo.

SECCIÓN III

DE LOS CONTRATOS

CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS

1 OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS/PROVEEDORES DE SERVICIOS

- 1.1 Designar un Encargado de Obra con experiencia en el cargo de por lo menos dos años y competencia suficiente para realizar las tareas propias del contrato de obra.
- 1.2 Estar familiarizados con este Pliego y la Memoria Descriptiva, así como cumplir con todas las partes de estos documentos, planos de proyecto y especificaciones complementarias. No se aceptará ninguna compensación al Proveedor de Servicios o Subcontratistas por cualquier error o negligencia de su parte.
- 1.3 Obtener el Visado del Proyecto
- 1.4 Coordinar con el Departamento de Arquitectura el inicio de obra con un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la fecha de la orden de compra.
- 1.5 Coordinar con el profesional encargado de la Supervisión de Obra todos los detalles referidos a la misma; así como visitas periódicas en conjunto. Estas visitas incluirán la presencia de los técnicos electricista y sanitario responsables de las instalaciones, quienes deberán estar en coordinación con los técnicos de INAU y acompañar todo el proceso de obra.
- 1.6 Coordinar y ordenar la totalidad de los Subcontratistas presentes en obra.

2 CÓMPUTO DE PLAZOS

- 2.1 Salvo disposición en contrario, los plazos se computarán en días calendarios. Cuando el vencimiento de un plazo coincida con un día inhábil, dicho vencimiento se extenderá hasta el primer día hábil inmediato siguiente. A los efectos legales y de administración o gestión, se entenderá por día hábil aquel en que funcionen las oficinas públicas.
- 2.2 A los efectos de computar el plazo de obra, se labrará Acta de Inicio y Acta de Recepción Definitiva de Obra. Se entenderá por días hábiles aquellos que sean laborables para la industria de la construcción. No se considerarán hábiles los siguientes días: paro general nacional, paro de la construcción, paro general de transporte, lluvias, licencia de la construcción y feriados no laborables.

3 PRÓRROGAS DE PLAZOS

- 3.1 Si por causas excepcionales y justificadas, e independientes de la voluntad del Proveedor de Servicios, éste no pudiera empezar las obras en el tiempo previsto, o tuviese que suspenderlas, o no pudiere darles el desarrollo necesario para terminarlas en el plazo contratado, dará cuenta por escrito al INAU dentro del plazo de cinco (5) días de aparecidas las causas de la demora, pudiendo entonces la Administración previo informe de la Supervisión de Obra, acordar al Proveedor de Servicios una prórroga prudencial. El incumplimiento del aviso en tiempo y forma inhabilitará al Proveedor de Servicios de posteriores reclamaciones.
- 3.2 El Proveedor de Servicios podrá solicitar por escrito a la Administración que se descuenten del plazo de obra los días de trabajo perdidos efectivamente por las razones descriptas en el punto 2.2 anterior. Ésta se expedirá por escrito y el reconocimiento de los días de trabajo perdidos oficiará como prórroga del plazo de obra. En todos los casos, la Administración notificará el otorgamiento o no de la prórroga de plazo de referencia.
- 3.3 La Administración no dará curso a ningún pedido de prórroga de plazos que no se funde en hechos concretos y que no hayan sido comunicados en tiempo y forma.
- 3.4 El otorgamiento de prórroga en el plazo, no dará derecho al Proveedor de Servicios a indemnización alguna ni podrá ser invocado como prueba de daño susceptible de indemnización.
- 3.5 Una vez realizada la Recepción Provisoria de Obra, el INAU podrá conceder ampliaciones del

plazo de obra por razones atribuibles a los Organismos del Estado implicados en los trámites finales y las habilitaciones exigidas para esa instancia, y no atribuibles al Proveedor de Servicios. En tales casos dicha prórroga tampoco dará derecho al Proveedor de Servicios a reparación o indemnización alguna.

4 FORMA DE PAGO

4.1 Forma de pago del contrato de obra:

El precio estipulado en el contrato será pagado por el I.N.A.U. en pesos uruguayos de acuerdo a lo establecido en el Pliego Particular del Organismo.

5 DERECHOS DE PATENTE Y DERECHOS DE AUTOR

- 5.1 El Proveedor de Servicios será responsable de todas las reclamaciones y actuaciones relativas a la infracción de derechos de patente, diseño, marca o nombre registrado u otros derechos protegidos relativos a equipo de construcción, maquinaria y procedimientos constructivos, trabajo o material que se use para las obras o cualquier parte de las mismas, así como con respecto a todas las acciones judiciales y desembolsos de cualquier clase que tengan relación con las antedichas infracciones. Asimismo, deberá indemnizar al Contratante cuando corresponda.
- 5.2 En la eventualidad de que se dictare sentencia desfavorable para la Administración, el Proveedor de Servicios deberá indemnizar a la misma por la totalidad de las sumas que éste pagare en dicho juicio, y todas las costas y costos que su defensa le insuma.

6 CONDICIONES LABORALES

El Proveedor de Servicios cumplirá con las Leyes y Reglamentos laborales de la República Oriental del Uruguay y con todos los estatutos e instrucción contenidos en ellas y cualquier enmienda que se les haga. Los Proveedores de Servicios deberán incluir en sus relaciones convencionales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las disposiciones vigentes del derecho laboral, seguridad social y seguro de trabajo.

7 PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

- 7.1 Durante los trabajos, el Proveedor de Servicios General estará obligado a velar por la seguridad de los obreros y demás personal, tanto en el interior como en el exterior. El Proveedor de Servicios ejecutará los andamios y apuntalamientos necesarios. Será su responsabilidad cualquier accidente que se produzca dentro de los límites del vallado y deberá notificar a la S.O. en un plazo no mayor a 4 horas.
- 7.2 Los andamios y demás instalaciones para las obras se construirán de acuerdo con las especificaciones comprendidas en el Plan de Seguridad y deberán observar las leyes y reglamentaciones de los organismos oficiales que rigen en la materia sobre prevención de accidentes de trabajo. El Proveedor de Servicios deberá disponer a su costo de un Técnico Prevencionista durante todo el transcurso de la obra.
- 7.3 En particular y en forma no excluyente de otra, se consideran las siguientes áreas de prevención:

Obrador:

-Cumplir con las normas de seguridad aplicadas a máquinas: instalaciones eléctricas provisorias (tierras, tomas, llaves, sierras circulares, etc).

Personal:

-Equipos de protección personal: cascos, cinturones de seguridad, lentes y protección respiratoria, guantes, zapatos y demás elementos determinados por la norma.

Encofrados, apuntalamientos y obras provisorias:

-El Proveedor de Servicios será responsable final por la seguridad y verificación resistente de encofrados, andamios y elementos provisorios.

-Se tendrán en cuenta las siguientes protecciones provisorias: redes, barandas y la seguridad de los siguientes elementos: escaleras, tablonces, balancines, andamios, etc.

-El Proveedor de Servicios será responsable por la correcta y segura operación de guinches, hormigoneras, sierras, carritos, bombas de desagote, pilotera, soldadoras y demás maquinarias a utilizar.

Seguros:

-Para la obtención de las pólizas de seguros establecidas en el Contrato de Construcción se deberán cumplir todas las ordenanzas y reglamentaciones precedentes así como las normas municipales aplicables.

8 VIGILANCIA DE LAS OBRAS Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.

8.1 El Proveedor de Servicios será plenamente responsable de las obras en todo momento hasta la Recepción Definitiva y sin perjuicio de la responsabilidad decenal que le corresponde y a los profesionales actuantes (conforme al artículo 1844 del Código Civil).

8.2 Asimismo el Proveedor de Servicios será absolutamente responsable por todo daño que ocasione a terceros en el transcurso de cualquier trabajo que realice en cumplimiento de sus obligaciones.

8.3 El Proveedor de Servicios ajustará la implantación de la obra a las reglamentaciones vigentes y a los requerimientos de seguridad propia y de terceros, responsabilizándose por los daños que pudiera ocasionar, el pago de multas, indemnizaciones y todo gravamen que se origine por la no-observancia de las mismas.

8.4 La vigilancia de las obras en el período entre el Acta de Inicio y la Recepción Definitiva de Obra será de responsabilidad y costo del Proveedor de Servicios y hasta esa fecha está obligado a entregarlas al INAU libre de ocupantes. Dichos costos estarán incluidos en la oferta del Proveedor de Servicios.

8.5 Si por causas atribuibles al Proveedor de Servicios, una vez realizada la Recepción Provisoria, el inmueble no pudiera ser ocupado por los destinatarios, el Proveedor de Servicios deberá tomar a su costo la vigilancia de las obras hasta que dichas causas cesen. De no hacerlo, el INAU podrá descontar de los créditos del contrato que aún tenga la empresa el costo de la vigilancia, sin perjuicio de la ejecución de las garantías correspondientes y los reclamos por daños y perjuicios a que diera lugar.

9 INDEMNIZACION EN CASO DE FUERZA MAYOR

El Proveedor de Servicios no tendrá derecho a indemnización por pérdidas, averías y demás perjuicios ocasionados en las instalaciones, materiales y útiles de trabajo, sean cuales fueren esos perjuicios y las causas de los mismos, aún en el caso de ser producidos por fuerza mayor y aún cuando no resulten de imprevisión, negligencia, o deficiencia en los medios empleados o maniobras equivocadas.

10 RESCISION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA / Proveedor de Servicios

La rescisión del contrato de obra por causas imputables al Proveedor de Servicios habilitará a la Administración a proceder a la ejecución de las garantías y/o el cobro de las multas; sin perjuicio de la reclamación judicial de los daños y perjuicios que pudieran corresponder.

El Proveedor de Servicios se obliga a retirar todos los equipos y herramientas introducidos en el proceso de la obra en el plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación de la Resolución del Organismo o al otorgamiento de la rescisión del contrato. De no proceder al retiro de los elementos antes referidos el Proveedor de Servicios libera al INAU de toda responsabilidad sobre dichos equipos y herramientas.

El INAU podrá optar por la rescisión del contrato en los siguientes casos indistintamente:

- a) Cuando el Proveedor de Servicios resulte responsable de dolo, culpa o negligencia grave o contravención a las obligaciones estipuladas en el contrato de obra o se encuentre o ingrese en proceso concursal o de quiebra.
- b) Cuando el Proveedor de Servicios no firmase en plazo el Acta de Inicio de Obra.
- c) Cuando las obras no se encontrasen ejecutadas con arreglo al contrato. En tal caso la Supervisión de Obra dará al Proveedor de Servicios instrucciones detalladas y precisas y un plazo para subsanar los defectos observados. Vencido este plazo, o antes si el Proveedor de Servicios lo pidiese, se efectuará nuevo reconocimiento y si de él resultare que el Proveedor de Servicios no ha cumplido las órdenes recibidas, la Administración podrá declarar rescindido el contrato. El plazo otorgado por la Supervisión de Obra para efectuar las reparaciones o trabajos que indique no exime al Proveedor de Servicios de las responsabilidades y multas en que pueda haber incurrido, ni significarán prórrogas al plazo de obra.
- d) Cuando a juicio de la Supervisión de Obra, no pudieran subsanarse los defectos constatados, podrá rescindirse el contrato de acuerdo a lo establecido en el derecho positivo vigente.
- e) Cuando se verifique atrasos en el avance de obra que impliquen un desfasaje acumulado del treinta por ciento (30%) o más respecto al avance de obra previsto en el cronograma.
- f) Por no terminar las obras o hacer abandono de las mismas, o suspenderlas por causas imputables a la empresa, constatado un plazo de paralización de las obras de 30 (treinta) días calendario.
- g) Por fallecimiento del Proveedor de Servicios, si exigido el cumplimiento del contrato a sus herederos o causahabientes, éstos no cumplieren con las obligaciones emergentes del mismo.
- h) Por atrasos tales en los plazos contractuales que dieran lugar a multas mayores al 15% del monto del contrato según el Artículo 15.1 de la Sección III.

Las causales de rescisión imputables al Proveedor de Servicios y constatadas por la Administración, se tomarán en cuenta como antecedente negativo de la empresa para futuras contrataciones con el organismo.

Al producirse el incumplimiento del Proveedor de Servicios, se tendrán por cumplidas todas las obligaciones del INAU que surjan del Contrato de obra suscrito.

11 PERÍODO DE GARANTÍA

11.1 Intimación por ejecución defectuosa:

- a) Durante el plazo de garantía, el Proveedor de Servicios deberá realizar por su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiencia en la calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos.
- b) Si producido y constatado algún desperfecto o deficiencia y avisado el Proveedor de Servicios para que proceda a su arreglo éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de diez (10) días hábiles mediante fax, acta notarial, carta certificada o telegrama colacionado.
- c) Si vencido el plazo otorgado de esa intimación el Proveedor de Servicios no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Proveedor de Servicios sin necesidad de algún otro trámite ni intimación judicial, o extrajudicial, cargándose al Proveedor de Servicios todos los gastos que el incumplimiento origine, deduciendo su importe de las garantías sin que por esto represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios.

11.2 Trabajos urgentes. Tratamiento.

En el caso que el INAU considere necesaria la realización de los trabajos en forma urgente, podrá disponerla por sí, previas las inspecciones o inventarios que sean necesarios.

Si la responsabilidad fuera atribuida finalmente a la Proveedor de Servicios, los gastos serán de su cargo, al igual que los daños y perjuicios que haya ocasionado.

11.3 Extensión del plazo de la garantía:

- a) Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera del conjunto de las obras necesarias para su habilitación, tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al Proveedor de Servicios, la Administración extenderá el período de garantía para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la Recepción Provisoria y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo término todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.
- b) Si en el transcurso de la ejecución de las obras se constataren desviaciones respecto de las especificaciones técnicas, materiales, procedimientos, etc., se extenderá el plazo de garantía sin perjuicio de la reconstrucción de los trabajos que correspondiere realizar al Proveedor de Servicios. La extensión del plazo de la garantía será igual al período de tiempo que insuma el retiro o reemplazo de los materiales observados y/o los trabajos de reconstrucción correspondientes todo lo cual deberá asentarse en un Acta.

12 DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- 12.1 El INAU devolverá la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato una vez Firmada el Acta de Recepción Definitiva de Obra y previa deducción de los importes que el Proveedor de Servicios adeudara al INAU por cualquier concepto.
- 12.2 Esta devolución de garantía significa la clausura de las actuaciones y obligaciones mutuas surgidas del contrato, con excepción de las garantías y responsabilidades civiles asumidas por el Proveedor de Servicios y de las deudas que este pliego declara a cargo del Proveedor de Servicios por aportes de mano de obra y que pudieran surgir del avalúo final del B.P.S.
- 12.3 Por el hecho de retirar las garantías se entenderá que el Proveedor de Servicios renuncia a cualquier derecho o acción que no hubiera alegado antes.

13 MORA

La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

14 MULTAS

14.1 Multas por incumplimiento del plazo de obra

Vencido el plazo de obra estipulado en la propuesta (incluyendo prórrogas si hubieran) se aplicará una multa del 1% (uno por ciento) del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

Además, por cada día calendario de atraso en entregar la obra, se aplicará una multa del 0,1% del valor total de obra actualizado por el ICC (si corresponde) al momento del incumplimiento.

Las multas anteriormente descritas serán descontadas automáticamente de los créditos del contrato pendientes (pago por avance de obra y/o garantía de fiel cumplimiento del contrato). Deberán presentarse mediante "Nota de Crédito" con la entrega de la Factura y el Acta de Recepción de Obra.

En ningún caso la multa por incumplimiento del plazo de obra podrá exceder el quince por ciento (15 %) del valor del monto del Contrato.

Alcanzada esta cifra, se rescindiré el Contrato de pleno derecho, se ejecutarán las garantías constituidas y se iniciarán acción de cobro de la multa por rescisión.

14.2 Multa por rescisión del contrato

De producirse la rescisión unilateral del Contrato de Obra según lo establecido en el Artículo 11 de la SECCIÓN III, la Administración podrá imponer al Proveedor de Servicios una multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

Sin perjuicio de lo antedicho se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

15 ACTA DE INICIO DE OBRA

- 15.1 Previamente a la suscripción del Acta de Inicio de Obra, el Proveedor de Servicios deberá entregar las constancias del registro de la Obra en MTSS IMM (SIME) y BPS (Ley N° 14.411 si corresponde) y comunicar por escrito la designación del Director de Obra.
- 15.2 El Proveedor de Servicios con anterioridad al Acta de Inicio de la Obra deberá contratar un seguro de responsabilidad civil contra cualquier daño que pudiera producirse a propiedades o bienes y a personas como consecuencia de la ejecución de obras provisionales o de la ejecución del contrato. Están incluidas en esta disposición las propiedades o bienes y personas relacionadas con la Administración.
- 15.3 Una vez aprobado el Visado la empresa dispondrá de un plazo de diez días (10) calendario para labrar el Acta de Inicio de Obra, que deberán suscribir los Representantes Técnico (Director de Obra) y Legal del Proveedor de Servicios conjuntamente con el Supervisor de Obra y Técnicos designados por el INAU.
- 15.4 El Proveedor de Servicios no podrá iniciar las obras sin la previa suscripción de dicha Acta. En caso de que el Proveedor de Servicios así lo hiciere, el INAU no estará obligado a reconocer ni pagar el monto correspondiente a las obras ejecutadas. De todo ello se dejará constancia en el Acta de Inicio correspondiente. Tal hecho habilitará a la Administración a descontar del monto del Contrato original el valor de las obras ejecutadas anteriormente y a realizar las pericias y ensayos que estime convenientes, a costo del Proveedor de Servicios.

16 VERIFICACIÓN DE MEDIDAS

Antes de ordenar cualquier material o realizar cualquier trabajo el Proveedor de Servicios General deberá verificar las medidas en sitio y será responsable de la corrección de las mismas. Ninguna clase de compensación será admitida por cualquier diferencia entre las dimensiones en los planos y las rectificadas. Cualquier diferencia que se encuentre será sometida a consideración del Arquitecto S.O. antes de proseguir con el trabajo.

17 RITMO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

- 17.1 La S.O. podrá intimar por escrito al Proveedor de Servicios a adoptar las medidas necesarias para acelerar la marcha de la obra si se constata un atraso del 15% (quince por ciento) en el Cronograma de Obra previsto. En todos los casos los costos de las medidas correctivas a que diera lugar la intimación serán de cargo del Proveedor de Servicios, sin derecho a ningún tipo de resarcimiento o costo adicional.
- 17.2 El Proveedor de Servicios deberá hacer lugar a lo solicitado. La Supervisión de Obra controlará si las medidas adoptadas son efectivas, de lo contrario informará esta situación, para que la Administración adopte las medidas que considere pertinentes. El Proveedor de Servicios no tendrá derecho a ninguna reparación, indemnización o pago adicional al adoptar las medidas mencionadas y será pasible de las multas establecidas por incumplimiento de los plazos.

18 REPRESENTANTE TÉCNICO Y DIRECTOR DE OBRA

- 18.1 El Representante Técnico y/o el Director de Obra entenderán en todas las cuestiones de carácter técnico y administrativo que se planteen durante la ejecución de las obras así como en todas las gestiones de la misma índole que realice el Proveedor de Servicios. Todas las comunicaciones de carácter técnico y administrativo que planteen ambas partes contratantes durante la ejecución de la obra, deben realizarse por escrito y por intermedio del Representante Técnico y/o Director de la Obra y el Supervisor de Obra.
- 18.2 El Director de Obra deberá concurrir periódicamente a la obra y toda vez que la Supervisión de

obra lo requiera.

- 18.3 Si durante la ejecución de las obras y por causas fundadas, la Administración considera necesario requerir del Proveedor de Servicios la sustitución del Representante Técnico y/o del Director de Obra, podrá hacerlo y desde ese momento se entenderá que ha cesado en aquel cargo la persona que lo ocupaba, debiendo el Proveedor de Servicios designar de inmediato otro en su lugar.

19 SUBCONTRATISTAS

Si durante el transcurso del proceso de la obra y por causas fundadas, el Supervisor de Obra exige la sustitución de alguno de los subcontratistas propuestos por la empresa, ésta deberá acceder a la sustitución requerida y ello no dará derecho a la modificación del precio del contrato, ni a indemnización alguna. De todo lo actuado se dejará constancia en el Libro de Obra.

20 INSPECCIONES

- 20.1 La Supervisión de Obra y los funcionarios de la Administración tendrán en todo momento libre acceso a las obras y al emplazamiento, a todos los talleres y lugares en que se está realizando trabajo o de donde proceden los materiales, artículos fabricados o maquinarias destinados a las obras. El Proveedor de Servicios deberá proporcionar todas las facilidades, medios y ayudas necesarias para permitir el libre acceso a las mismas, salvaguardando las condiciones de seguridad e higiene personal.
- 20.2 El Proveedor de Servicios deberá descubrir cualquier parte o partes de las obras, o hacer aberturas en ellas o a través de ellas, toda vez que el Supervisor de Obra así se lo indique, debiendo reponer y reparar aquella parte o partes a satisfacción de la misma.
- 20.3 El Proveedor de Servicios o su Representante Técnico y el Director de Obra, acompañarán al Supervisor de Obra y funcionarios del INAU en las inspecciones, siempre que estos lo exijan.
- 20.4 Si el Supervisor de Obra detectase algún aspecto o acción que se aparten del arte del buen construir o de las normas y reglamentos, realizará las observaciones correspondientes. El Proveedor de Servicios estará obligado atender lo solicitado por la Supervisión de Obra, dar una respuesta satisfactoria y hacerse cargo de los eventuales costos que tales medidas o correctivos conlleven.
- No servirá de excusa al Proveedor de Servicios para dar cumplimiento en obra a lo exigible por parte de la Administración que las obras consten de ese modo en los recaudos del Contrato.

21 MATERIALES Y EQUIPOS

- 21.1 Los materiales deberán cumplir con lo especificado en todos los recaudos que se consideran incluidos en el contrato de obra.
- En la oferta deberán citarse cada una de las marcas, modelos y características técnicas específicas de los productos y materiales a utilizarse en la obra, así como la certificación de calidad del LATU y la garantía extendida por el fabricante en caso de corresponder.
- En caso de tratarse de materiales rústicos, se identificarán por la calidad, categoría, procedencia, etc.
- El Proveedor de Servicios no podrá utilizar ningún material que haya sido rechazado por la Supervisión de Obra.
- 21.2 Regirán todas las normas UNIT que sean aplicables, publicadas hasta 10 (diez) días antes de la fecha del llamado a licitación. Se exigirá la utilización de productos con certificación de calidad controlado por el LATU.
- 21.3 El Proveedor de Servicios presentará muestras de los materiales de acuerdo con lo que se establezca en este Pliego, o como lo indique la Supervisión de Obra en todos los casos en que ésta lo crea conveniente, debiendo ser entregadas con la antelación suficiente como para permitir su examen y análisis. Las muestras y ensayos se extraerán y analizarán acorde a la Normativa UNIT o las que indique la Supervisión de obra y se ensayarán en laboratorios nacionales o internacionales reconocidos y que sean aceptados para ese fin, por la referida Supervisión.

Las muestras y ensayos serán de cargo del Proveedor de Servicios.

21.4 La Supervisión de Obra no será responsable de la aceptación de los materiales de la obra pero podrá rechazar aquellos materiales que no se ajusten a los solicitados en este Pliego o a las normas antes referidas, de todo lo cual dejará constancia en el libro de obra. El rechazo se podrá manifestar dentro del plazo de ocho (8) días para los materiales a inspeccionar en obra y de treinta (30) días en caso de materiales que deban ser analizados fuera del emplazamiento. Ambos plazos serán contados a partir de la correspondiente visita de obra ó de la fecha de entrega de las respectivas muestras y/o ensayos requeridos en el laboratorio elegido por el Organismo.

La textura, color, dimensión, marcas y ubicación deberán ser sometidas a la aprobación de la Supervisión de Obra.

21.5 Serán conservadas en obra para el control de los materiales que se utilicen, las muestras representativas de los materiales ensayados y aceptados.

Independientemente de la aprobación inicial del material a emplear, la Supervisión de Obra podrá extraer periódicamente, o cuando lo crea conveniente, muestras de los materiales acopiados en obra.

21.6 Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Proveedor de Servicios dentro de un plazo de dos (2) días a contar desde la fecha de notificación del rechazo y los sustituirá, a su costo y sin derecho a indemnización alguna, por otros adecuados y convenientes que cumplan las condiciones establecidas.

Los materiales, artículos o productos deberán depositarse en la Obra en sus envases originales intactos, correspondiendo el rechazo de los mismos cuando el envase no se hallare en buenas condiciones o estuviera abierto.

Se prohíbe el empleo de materiales usados o que puedan haber sido alteradas sus propiedades y calidad con posterioridad a su fabricación.

21.7 Todos los artículos manufacturados, materiales, equipos, deberán ser aplicados, instalados, conectados, montados, puestos en funcionamiento directamente por el fabricante a no ser que las especificaciones digan lo contrario.

Si hubiera alguna discrepancia entre las instalaciones requeridas por los planos y las directivas del fabricante, dicha discrepancia será comunicada a la S.O, que resolverá antes que el trabajo se realice.

21.8 El Proveedor de Servicios General deberá depositar en el recinto de la obra y en sitios adecuados y protegidos debidamente, los materiales acopiados en obra.

Se tendrá especial cuidado con los elementos de Herrería, Madera y Aluminio, los cuales serán revisados y periódicamente mantenidos en su protección antes de la puesta en obra.

Le queda absolutamente prohibido depositar en la obra elementos o materiales que no tengan empleo en la misma. Será de su exclusiva responsabilidad los faltantes que se puedan producir.

El Proveedor de Servicios General será el único responsable de la seguridad de equipos, herramientas y materiales depositados en la obra durante el transcurso de la misma.

22 EXAMEN DE LAS OBRAS

22.1 Ninguna parte de las obras deberá cubrirse o hacerse invisible sin la aprobación de la Supervisión de Obra, y el Proveedor de Servicios deberá asegurarse todas las facilidades para examinar y medir toda obra que vaya a cubrirse o quedar invisible así como inspeccionar fundaciones antes de iniciar trabajos permanentes.

El Proveedor de Servicios deberá pasarle aviso con la debida anticipación, siempre que tales obras estén en condiciones de ser examinadas, y el Supervisor de Obra deberá presentarse con el fin de examinar la obra a menos que no lo considere necesario y se lo comunique al Proveedor de Servicios.

22.2 El Proveedor de Servicios deberá ejecutar y mantener las obras y el suministro en estricta concordancia con el contrato. Si por causas debidamente justificadas fuese necesario realizar algún cambio o modificación de importancia, deberá ser aprobado y autorizado por escrito por el Supervisor de Obra previamente a su ejecución, lo que no significará una modificación del contrato de obra y no dará lugar a reclamación económica alguna por parte de la empresa.

23 VICIOS EN EL SUMINISTRO

23.1 Vicios aparentes

Cuando el Supervisor de Obra, durante la ejecución de las obras y hasta su Recepción advirtiera vicios de construcción en ellas, podrá disponer que el Proveedor de Servicios proceda a demolerlas y a reconstruirlas a su costo, sin que a éste le sirva de excusa ni le de derecho alguno la circunstancia de que el Supervisor de Obra u otros Técnicos las hubieran inspeccionado anteriormente sin observación.

El Proveedor de Servicios y el Director de Obra son responsables en los términos del artículo 1844 del Código Civil, por los vicios de construcción de cualquier naturaleza que aparezcan con posterioridad a la Recepción Definitiva del suministro y/o las obras.

23.2 Vicios ocultos

Si el Supervisor de la Obra sospechase la existencia de vicios de construcción ocultos, ordenará en cualquier tiempo antes de la Recepción de Obra las demoliciones que sean necesarias para reconocer efectivamente su existencia

Los gastos de demolición y reconstrucción que se ocasionen serán de cuenta del Proveedor de Servicios siempre que los vicios existan realmente, en caso contrario serán de cuenta del Contratante.

24 RECEPCIÓN PROVISORIA

24.1 Solicitud de la Recepción Provisoria

Cuando el Proveedor de Servicios haya finalizado el 100% de las obras físicas de conformidad con el contrato y hayan resultado satisfactorios los ensayos, las pruebas de carácter técnico e inspecciones previas exigidas para las diversas instalaciones, solicitará a la Supervisión de Obra por escrito la fecha en que desee se realice la Recepción Provisoria. Ésta se realizará dentro del plazo de obra, con al menos 5 (cinco) días previos al vencimiento del mismo.

Para la Recepción Provisoria de Obra, el Proveedor de Servicios limpiará y retirará todo el equipamiento y equipos utilizados para su ejecución, los materiales sobrantes, los desperdicios y las obras temporarias de cualquier tipo, y dejará todo el emplazamiento y las obras, limpias y en condiciones de ser habitadas a satisfacción de la Supervisión de Obra.

En caso de incumplimiento de parte del Proveedor de Servicios de sus obligaciones de limpieza, el Contratante podrá negarse a la Recepción Provisoria de las obras. En caso de que igualmente las reciba en tales condiciones, la Administración tendrá derecho a emplear a otras personas físicas o jurídicas, o dependencias estatales para llevar a cabo el trabajo de limpieza. Los costos de dicho trabajo serán de cargo del Proveedor de Servicios.

24.2 Presencia del Representante Técnico y Director de Obra

La inspección para la Recepción Provisoria, se verificará en presencia del Representante Técnico del Proveedor de Servicios, el Director de Obra y el S.O. Si realizada la inspección se comprobara que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con las condiciones contractuales, y se cumplió con lo establecido en el artículo anterior, se procederá a la Recepción Definitiva extendiendo el acta respectiva.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, se labrará un Acta con las observaciones que merezca. El Proveedor de Servicios deberá subsanar las observaciones contenidas en el Acta siguiendo las instrucciones que imparta la Supervisión de la Obra, siempre dentro del plazo de obra.

25 RECEPCIONES PROVISORIAS PARCIALES

El INAU se reserva el derecho de disponer la realización de Recepciones Provisorias Parciales de Obra de algún sector específico, aunque no se haya concluido la totalidad del suministro contractual. El INAU podrá utilizarlos y poner en servicio sin que ello signifique aceptar los trabajos que no cumplan las exigencias contractuales.

26 RECEPCION DEFINITIVA

Subsanados los defectos y faltas a satisfacción de la Supervisión de Obra, se procederá a la Recepción Definitiva de Obra. El tiempo que insuman las reparaciones registradas en el Acta de Recepción Provisoria no le dará al Proveedor de Servicios el derecho a prórroga del Plazo Total del contrato y no lo libran de las multas en que incurriera por el incumplimiento del mismo, según lo establecido en este Pliego.

La inspección para la Recepción Definitiva, se realizará en presencia del Representante Técnico del Proveedor de Servicios, el Director de Obra y el S.O.

Si el examen de las obras demostrara que no existen defectos o que los defectos constatados a la fecha de la Recepción Provisoria han sido subsanados a satisfacción del Contratante, se verifica que todas las condiciones contractuales han sido cumplidas, se realizará la Recepción Definitiva labrándose el Acta correspondiente la cual será suscrita por el Representante Legal, el representante Técnico de la Empresa, el Supervisor de Obra y los representantes del INAU.

27 LIMPIEZA

27.1 El Proveedor de Servicios será responsable por la limpieza de la obra durante todo el transcurso de la misma, debiendo atender todo requerimiento que al respecto realice la S.O.

27.2 Todos los productos de las demoliciones y remociones necesarias para la ejecución de la obra deberán disponerse fuera del inmueble a exclusiva responsabilidad y costo de la empresa Proveedor de Servicios, quedando a su cargo todos los derechos e impuestos relacionados con estas operaciones. El destino de los mismos será consultado a los técnicos de INAU.

Todos los desperdicios y basuras derivadas de la obra deberán ser retiradas por el Proveedor de Servicios General de la obra.

SECCIÓN IV

OBRAS COMPLEMENTARIAS

1 IMPLANTACIÓN DE LA OBRA

El Proveedor de Servicios inspeccionará el local y sus adyacencias y comprobará su estado y niveles, solicitando a la S.O. la aprobación para la implantación de las mismas.

Los planos de instalaciones provisionales del obrador que el Proveedor de Servicios deba ejecutar, serán entregados para su conocimiento con la suficiente antelación a la Supervisión de Obras.

Los requerimientos mínimos se detallan a continuación:

- a) Casilla/Oficina de obra equipada para desplegar y estudiar planos y llevar libro de obra. Para intervenciones en construcciones existentes se puede destinar una habitación para tal fin.
- b) Para los operarios el Proveedor de Servicios deberá cumplir con todo lo establecido en los Decretos y Disposiciones Reglamentarias de Seguridad e Higiene vigentes para la Industria de la Construcción.

ANEXO I

MODELO DE PROPUESTA

Montevideo,..... de..... de 20....
Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay - INAU
Sres. Representantes

.....
Presente:

De mi mayor consideración:

.....(la empresa)..... representada por, C.I.
....., en su carácter de con domicilio real de la Empresa en la calle, de la
ciudad de, ... (país)..... y con domicilio legal en la calle de la ciudad de, de la
República Oriental del Uruguay, con fax No. se compromete a:

Suministrar el Proyecto Ejecutivo de la **PUESTA A PUNTO INICIAL** del ascensor ubicado la calle
Piedras 482 - Oficinas Administrativas Centrales, según se detalla por el sistema de contrato de
obra "llave en mano", en un plazo de ejecución de obra de días calendario y en un todo de
acuerdo con los Documentos del llamado que declara conocer, por un monto único y total de \$
(Pesos Uruguayos.....), IVA \$ (pesos uruguayos) y todo otro tributo exigido por la legislación
vigente.

Y se compromete a suministrar el Proyecto de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y
PREVENTIVO**, por el sistema de contrato de obra "llave en mano", en un plazo de ejecución de obra de
..... días calendario y en un todo de acuerdo con los Documentos del llamado que declara conocer,
por un monto único y total de \$ (Pesos Uruguayos.....), IVA \$ (pesos uruguayos) y todo
otro tributo exigido por la legislación vigente por un monto único y total de \$ (Pesos Uruguayos.....
) , IVA \$ (pesos uruguayos) y todo otro tributo exigido por la legislación vigente

Saludan a Ud. muy atentamente

Firma y aclaración
Representante Técnico

Firma y aclaración
Representante Legal

NOTA: En caso de consorcios, agregar lo requerido en el Pliego Particular del Organismo.

RESUMEN DE LAS OFERTAS

01 -Calle Piedras 162 - CENFORES

PUESTA A PUNTO INICIAL Y HABILITACIÓN

SUBTOTAL OBRAS	\$
SUBTOTAL SUBCONTRATOS	\$
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA	\$
SUBTOTAL RUBROS AGREGADOS POR LA EMPRESA	\$
SUBTOTAL OBRAS	\$
I.V.A. 22%	\$
MONTO TOTAL DE LA OBRA	\$
TOTAL DE LA OFERTA	\$

SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO

SUBTOTAL OBRAS	\$
SUBTOTAL SUBCONTRATOS	\$
SUBTOTAL INFRAESTRUCTURA	\$
SUBTOTAL RUBROS AGREGADOS POR LA EMPRESA	\$
SUBTOTAL OBRAS	\$
I.V.A. 22%	\$
MONTO IMPONIBLE MÁXIMO	\$
TOTAL DE LA OFERTA	\$

ANEXO II

LISTADO DE TÉCNICOS INTERVINIENTES (PARA EL PROYECTO TÉCNICO ARQUITECTÓNICO Y EL PROYECTO EJECUTIVO)

EMPRESA	LLAMADO
----------------	----------------

DIRECCIÓN:
SERVICIO:

RUBRO	Nº LÁMINAS
--------------	-------------------

INGENIERIA

NOMBRE:	
C.I.	
Nº CJPJ	
FIRMA	

ELÉCTRICA

NOMBRE:	
C.I.	
Nº TÉCNICO	
FIRMA	

TÉCNICO REGISTRADO ANTE SIME

NOMBRE:	
C.I.	
Nº TÉCNICO	
FIRMA	

**ANEXO VII
CONSTANCIA DE VISITA**

En _____, el día ____ de _____ de 20 ____.

Se deja constancia que _____ CI Num. _____

, en representación de la empresa _____,

concurrió a la visita correspondiente al llamado:

Obra : _____
Dirección : _____
Fecha : _____
Numero : _____

Por INAU:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

Por Empresa:

FIRMA: _____

ACLARACIÓN: _____

LLAMADO PARA LA CONTRATACION DE EMPRESA PARA LA PUESTA A PUNTO SEGÚN REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL VIGENTE Y EL MANTENIMIENTO INTEGRAL PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL ASCENSOR UBICADO EN PIEDRAS162, DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA “LLAVE EN MANO”

Asunto	: MEMORIA PARTICULAR
Modalidad	: SISTEMA DE CONTRATO DE OBRA LLAVE EN MANO
Obra	: PUESTA EN MARCHA, MANTENIMIENTO Y HABILITACION DE ASCENSOR.
Dirección	: Piedras 162, MONTEVIDEO
Fecha	: Junio 2018
Arquitecto	: Ania Yim Victoria Mantero Gissel Venosa
Tec. Electricista	: Ariel Burmidad
Ayudante	: Pablo Gerolami

ÍNDICE

Capítulo 01 - OBJETO DEL LLAMADO

- *Puesta en marcha*
- *Mantenimiento*
- *Habilitación Municipal*
- **El Prestador deberá cotizar:**
- *Elaboración de Proyecto Técnico*
- *Ejecución de las Instalaciones propuestas completas.*
- *Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo.*

Capítulo 02 - UBICACIÓN DEL ASCENSOR

Capítulo 03 - RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL ASCENSOR EXISTENTE

- *Visita al Inmueble.*

Capítulo 04 - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

Capítulo 05 - ANTECEDENTES

- *Antecedentes del Prestador*
- *Documentación*
- *Calificación del personal técnico*
- *Antecedentes de los equipos*

Capítulo 06 - DEFINICIONES

- *Supervisión de Obra*

Capítulo 07 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Capítulo 08 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Equipamiento

- *Características generales del ascensor*
- *Cabina*
- *Puertas de pisos*

- Máquinas
- Motores
- Tableros de control
- Guías
- Cables, poleas y compensación
- Paragolpes
- Suspensión de coche, paracaídas y regulador
- Contrapeso
- Dispositivos de seguridad
- Interruptores de límites y finales
- Cerraduras electromecánicas
- Contacto de puerta de coche
- Mecanismo de puerta
- Dispositivo de protección de puerta

Capítulo 9 - OBLIGACIONES

- Obligaciones Generales
- Obligaciones Previsionales

Capítulo 10 - PLAN DE TRABAJO DE PUESTA A PUNTO

Capítulo 11 - PLAN DE MANTENIMIENTO

- Generalidades
- Maquinaria
- Seguros, Licencias, Permisos y Responsabilidades.

Capítulo 12 - MODALIDAD DEL SERVICIO

Capítulo 13 - FORMA DE COTIZAR

- Costo de Puesta a punto inicial
- Costo de Mantenimiento

Capítulo 14 - COTIZACIÓN

- Oferta Técnica
- Oferta Económica de Puesta a Punto según reglamentación Vigente
- Mantenimiento Integral Preventivo

Capítulo 15 - ACLARACIONES

Capítulo 16 - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

Capítulo 17 - CONTRATO DE SERVICIO

- Obligaciones
- Documentación contractual complementaria.

Capítulo 18 - VIGENCIA DEL CONTRATO

Capítulo 19 - NORMATIVA VIGENTE IMM

Capítulo 20 - NORMAS RELATIVAS AL PERSONAL

Capítulo 21 - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Capítulo 22 - TRABAJOS EN ALTURA

Capítulo 23 - RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES

Capítulo 24 - PREVENCIÓN DE DAÑOS A PERSONAS Y BIENES

Capítulo 25 - PATENTES Y PROCESOS PATENTADOS

Capítulo 26 - SEGUROS

Capítulo 27 - CITACIONES, INTIMACIONES, NOTIFICACIONES

Capítulo 28 - REPRESENTANTE DEL PRESTADOR

Capítulo 29 - GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO

Capítulo 30 - PLAZO DE GARANTÍA

Capítulo 31 - CONSIDERACIONES GENERALES

Capítulo 32 - RECEPCIÓN DE OBRA

Capítulo 01 - OBJETO DEL LLAMADO

El presente llamado tiene por objeto y cometido principal, de acuerdo a la documentación técnica de planos, planillas, memorias y condiciones del presente, la contratación del **PROYECTO TÉCNICO y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS COMPLETOS**, mediante un procedimiento llave en mano, para la **READECUACIÓN SEGÚN NORMATIVA VIGENTE, HABILITACIÓN MUNICIPAL** y la prestación de un **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO** que garantice el correcto funcionamiento del ascensor ubicado en **Piedras 162, MONTEVIDEO** contemplando:

- **PUESTA A PUNTO EN MARCHA.**
- **SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO** de dicho equipo.
- **HABILITACIÓN MUNICIPAL.**

El Prestador detallará y cotizará en forma unitaria y pormenorizada los ítems antes mencionados con todo aquello que considere necesario para alcanzar el objeto de lo solicitado por el período que se establezca.

Una vez aceptada la propuesta, el Prestador hará suyo no solamente el precio de la misma, sino también las condiciones de performance que deberá establecer en su propuesta.

Se deberá cotizar:

- 01 - Elaboración de Proyecto Técnico**
Puesta a punto de la unidad detallada avalada y garantizada por los técnicos que asumirán la responsabilidad civil y penal sobre la misma.
- 02 - Ejecución de las Instalaciones propuestas completas**
Suministro e instalación de todos los componentes y materiales necesarios para la ejecución del Proyecto Técnico propuesto incluyendo su instalación eléctrica asociada y la readecuación del equipo y local según normativa vigente.
- 03 - Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo.**
Mantenimiento Integral preventivo y correctivo detallado, que garantice el correcto funcionamiento del equipo y las Instalaciones asociadas detalladas, por un plazo de 1 (un) año.

Dado el carácter del procedimiento de contratación a través del pliego “llave en mano” de las instalaciones completas, se deberán considerar todos aquellos materiales y trabajos que aún no figurando explícitamente en el presente Pliego de Condiciones sean necesarios para una correcta ejecución de los trabajos y/o un buen funcionamiento de las instalaciones propuestas.

Capítulo 02 - UBICACIÓN DEL ASCENSOR

El ascensor objeto del presente llamado se encuentra en Calle Piedras 162- CENFORES- Centro de Formación y Estudios. Se realizó puesta punto del equipo a principios del año 2017, instancia en la cual se puso en funcionamiento.

Capítulo 03 - RELEVAMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL ASCENSOR EXISTENTE

Visita al Inmueble

Previo a formular su propuesta, los Oferentes Prestadores del Servicio de Puesta a en marcha y Mantenimiento Preventivo y Correctivo, deberán visitar el inmueble para verificar el estado y características del ascensor objeto del presente llamado relevando toda información que resulte necesaria para el proyecto ejecutivo de los trabajos a realizar. La fecha y hora de visita será fijada por el Departamento de Compras de INAU y se comunicará con suficiente antelación.

Capítulo 04 - ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El Oferente que resulte adjudicatario y Prestador del Servicio deberá contar con los elementos que aseguren a la Institución su correcto funcionamiento.

A - Deberá entregar el Proyecto Descriptivo de los trabajos a realizar en las instalaciones existentes así como las Memorias Técnicas de las modificaciones y/o variantes propuestas.

B - El Proyecto Ejecutivo se presentará previo al inicio de los trabajos para su aprobación.

C - Los trabajos serán contratados mediante la modalidad de “llave en mano”. Deberán ser completos para su fin, para lo que deberán considerarse incluidos todos los elementos y trabajos necesarios para el óptimo funcionamiento a satisfacción de INAU. **Deberán incluirse, por lo tanto, Trabajos Complementarios como ser: albañilería, sanitaria, eléctrica, trámites, habilitaciones y demás. El Prestador realizará todos los trámites o regularizaciones municipales o de otro tipo que correspondan.**

D - Durante el período de cotización se podrán efectuar todas las Consultas por los procedimientos institucionales instrumentados por INAU que se consideren necesarias para cumplir con el objetivo del presente llamado.

Serán **Requisitos Indispensables** para el Prestador:

E - Contar con una atención que preste servicio las 24 horas del día, todos los días del año, proporcionando una lista del personal técnico autorizado a realizar dicho servicio.

F - El personal técnico deberá acudir al lugar en los tiempos establecidos, luego de haber recibido el llamado realizará un diagnóstico de lo ocurrido y reparará en forma total el desperfecto ocurrido.

G - Todos los insumos de mantenimiento estarán incluidos dentro de la oferta. El servicio deberá incluir todas las tareas de limpieza, lubricación, ajustes, chequeo y reposición de todos los elementos y/o piezas componentes del servicio a mantener.

H - Estará claramente establecido en la propuesta el alcance del servicio de mantenimiento ofrecido, y en caso de que alguna tarea u objeto esté excluido, se dejará expresamente aclarado en la propuesta.

I - Los desperfectos, roturas, o desgaste, atribuibles a cualquier causa no expresamente excluida en la oferta, serán de cargo del Prestador.

J - Presentar conjuntamente con la propuesta económica un listado completo con todas las **Piezas y Materiales Significativos** que la empresa considere necesarios detallar

que Formarán parte del Mantenimiento de los Equipos y por otro lado **todo aquello que considere necesario** y sea significativo detallar que **NO ESTÉ incluido en el mantenimiento** solicitado. Esto, conjuntamente con la propuesta económica y los otros requisitos solicitados será motivo de especial atención en la determinación de mejor oferente.

K - Coordinar con una antelación de por lo menos 24 hs. a la Dirección del Centro o encargado del Servicio que será objeto de la visita, para que está esté presente, corrobore y supervise los trabajos. Finalmente será ésta la que firme conformidad de los trabajos realizados, si así no ocurriera, no se considerará como efectuada la visita y podrá solicitarse por la Institución lo que se entienda necesario para que cumpla el procedimiento estipulado.

L - Contar con todos los insumos necesarios para dicho mantenimiento, no admitiéndose el no brindar el servicio por falta de suministro de un tercero.

M - Cotizar en forma separada **Costo de Puesta en marcha del Ascensor, el Costo de trámite de habilitación en SIME y el Costo Unitario de Mantenimiento Mensual.**

Capítulo 05 - ANTECEDENTES

Antecedentes del Prestador

Deberá ser Empresa instalada en el país, debidamente registrada en la Intendencia Municipal de Montevideo (Decreto Municipal 21.340), en el SIIF y en el Registro Nacional de Empresas del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Nombre y currículum del Ingeniero responsable ante la IMM, según establece el decreto municipal 21.340.

Será condición obligatoria que el Prestador cuente con una trayectoria en plaza de haber instalado, operado y mantenido equipos como los propuestos (marca y modelo) no menor a 5 (cinco) años.

Acreditación de la antigüedad del Prestador así como la nómina de contratos cumplidos con lista de equipos instalados en el país y servicios de mantenimiento a su cargo en caso de que corresponda. Deberá adjuntarse la documentación probatoria. Nómina de trabajos similares detallando cliente, lugar, características de la obra, teléfono y persona de contacto en cada caso. El INAU podrá efectuar las comprobaciones, consultas e indagaciones que entienda oportunas para corroborar los datos declarados.

Deberá realizar o haber realizado a satisfacción, por un período no menor a 5 (cinco) años el mantenimiento de equipos de similar complejidad a los productos finales objeto de esta licitación.

El Prestador que presente equipamiento propio o con representación de marca, deberá asegurar la provisión de repuestos originales y legítimos durante el periodo de vigencia del contrato de servicio de mantenimiento integral establecido.

Documentación que acredite la representación oficial de la marca ofrecida y desde qué fecha la mantienen.

Acreditación de que el Prestador posee Departamento Técnico responsable del servicio de Mantenimiento instalado en el Uruguay, establecer la antigüedad de dicho Departamento e incluir *currículum* de los técnicos que lo integran.

Documentación

Deberá presentar la documentación Institucionalmente exigida en Pliego y acreditación de lo exigido anteriormente.

Información con los datos completos profesionales y comerciales del Prestador (representante técnico y legal, indicando nombre completo y cédula de identidad de las personas físicas que las integran y de sus directores o administradores cuando se trate de personas jurídicas).

El Prestador contará con Ingeniero Industrial Opción Mecánica o equivalente, quien será responsable de la dirección de obra, y aportará entre otros datos: Fotocopia del título habilitante y su conformidad para asumir la responsabilidad de la obra.

La no entrega del material aludido, podrá ser causa suficiente para la descalificación de la propuesta.

Calificación del personal técnico

Se presentará conjuntamente con la oferta, nómina del personal técnico y profesional que participará en el desarrollo del proyecto y en la ejecución de la obra.

Antecedentes de los equipos

Los equipos y componentes de la instalación deberán ser de marcas reconocidas en plaza y con una trayectoria en la misma no menor a 5 (cinco) años.

Capítulo 06 - DEFINICIONES

Supervisión de Obra

La Supervisión de Obra estará a cargo del Departamento de Arquitectura de INAU, o de los representantes que éste designe. Todas las comunicaciones al INAU serán cursadas a través de la Supervisión de Obra, con sede en Pedro Campbell 1424.

La Supervisión de la Obra no exime de responsabilidad alguna al Prestador en lo que se refiere a seguridad, correcta ejecución, cumplimiento de plazos, respecto de la documentación y cumplimiento de la legislación nacional y municipal vigentes.

El Supervisor de Obra será el representante del INAU en la Supervisión técnica de la obra y sus órdenes serán acatadas rigurosamente por el Prestador. Además de la autoridad y funciones implícitas, son facultades específicas de la Supervisión de la Obra:

- a) Rechazar cualquier material o trabajo que a su juicio no responda al Pliego de Condiciones o Especificaciones Técnicas o a las indicaciones de los planos, planillas o a las reglas del buen arte.
- b) Rechazar cualquier material que sea usado, averiado, o que pueda haber perdido sus propiedades desde su fabricación, aún cuando dicho material, artículo o producto sea del tipo especificado. Esto abarca materiales dañados durante la ejecución de la obra, o que por no haber estado debidamente cuidados y protegidos, hubieran sufrido deterioro.
- c) Efectuar, antes de aceptar cualquier material, producto o instalación, las pruebas de recepción previstas en este pliego, para lo cual el Adjudicatario deberá poner a disposición de la Supervisión de Obra, todos los recursos materiales y humanos necesarios para dichas pruebas.
- d) Exigir el desmontaje, la demolición y/o reconstrucción de trabajos efectuados defectuosamente, contra su orden verbal o escrita o contraviniendo lo indicado en el presente

pliego o en el contrato y sus anexos, o contraviniendo la legislación vigente, a total costo del Prestador.

e) Estudiar, aprobar, autorizar o rechazar los planos y otros documentos que por cualquier concepto envíe el Prestador.

f) Fiscalizar, aprobar o rechazar modificaciones, ampliaciones o supresiones, sin que ello signifique en ningún caso, el incremento del precio acordado.

g) Solicitar al INAU la aplicación de multas y/o sanciones ocasionadas en el incumplimiento del Prestador.

h) Resolver discrepancias técnicas.

Capítulo 07 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

Todos los trabajos deberán efectuarse de acuerdo a las reglas del buen arte y con arreglo al fin al que están destinados. Los trabajos se efectuarán cumpliendo estrictamente las indicaciones de la Supervisión de Obra, la documentación técnica de la misma, las normas reglamentarias y las de seguridad.

Las obras deberán ser terminadas de modo de que los suministros formen un conjunto armónico y continuo con su entorno, debiendo resolverse en forma adecuada todos los espacios anexos, tales como los nichos o huecos que queden de la eliminación de señalizaciones y comandos de los equipos existentes.

El INAU no tiene previsto realizar tareas accesorias o complementarias tales como trabajos de obra civil, construcciones o demoliciones, reparaciones, aberturas de ventilación, pinturas, tableros y tendidos eléctricos, colocación de andamios, ni ninguna otra que se requiera para la ejecución de la obra, salvo las que aquí se indique expresamente.

Además de la visita obligatoria, los oferentes podrán visitar, previa coordinación con el Servicio, el lugar donde se llevarán a cabo las obras y realizar los estudios que crean necesarios para estar así perfectamente enterados de las características de los mismos y prever las contingencias que se deriven de las obras y su plan de trabajo. A efectos de la coordinación de visitas y realización de estudios, se tendrá especial consideración en el hecho de que se trata de un local en funcionamiento cuya actividad no debe verse afectada en absoluto.

Se deberá entender por lo tanto que la oferta presentada responde con exactitud a las necesidades de la obra, expresada en los recaudos y que su precio cubre todas sus obligaciones contractuales hasta la Recepción Definitiva más el período de prestación del Mantenimiento Preventivo Integral.

Por consiguiente, bajo ningún concepto, podrán argumentarse derechos ni formular reclamos por pagos adicionales ni indemnizaciones, fundados en el desconocimiento, interpretación o influencia de los datos reseñados precedentemente, como asimismo ambigüedad, discordancia o falta de conocimiento de los recaudos. En especial, el Prestador deberá considerar que los horarios y procedimientos de trabajo deberán ajustarse a las características de los edificios, de modo de no entorpecer su funcionamiento normal ni interferir en modo alguno con sus fines específicos.

Es responsabilidad exclusiva del Prestador relevar cuidadosamente las características técnicas.

Si del análisis realizado por el Prestador surge la necesidad de sustituir el motor eléctrico, éste se deberá suministrar en 400 Volts, incluyendo como parte del suministro, un elevador de tensión. De tal manera que - en caso de que el INAU decida en el futuro cambiar su voltaje de suministro - el cambio implique solamente la eliminación de dicho elevador de tensión.

El Prestador deberá estar representado por un profesional con título de Ingeniero Industrial debidamente registrado ante la I.M.M. (Dec. 21.340). A tal efecto, se acompañará la oferta con el nombre de dicho técnico, fotocopia del título profesional, antecedentes profesionales y conformidad escrita del profesional propuesto.

Dicho ingeniero será el interlocutor válido del Adjudicatario con la Supervisión de Obra, por lo que el Prestador compromete la absoluta disponibilidad del mismo durante todo el período de ejecución de las Obras.

El Prestador no podrá sustituir al profesional responsable durante la vigencia del contrato sin la conformidad previa del INAU.

Cuando se entienda necesario, SE SUSTITUIRÁN:

- A** - El tablero general de la sala de máquinas y su cableado.
- B** - Los motores, que serán de corriente alterna, los cables de tracción y sus fijaciones. La polea será retornada o sustituida, a juicio del Prestador, pero en cualquier caso garantizando una vida útil de 5 (cinco) años. La máquina de tracción deberá ser certificada, dando una garantía mínima de 5 (cinco) años. Si fuera necesario, sustituirá rodamientos, cojinetes, retenes y todo otro elemento necesario para asegurar un funcionamiento perfecto.
- C** - El mecanismo paracaídas, el limitador de velocidad y su cable. Las rozaderas de los guidores.
- D** - El control de maniobra, que será electrónico, con convertidor de frecuencia de estado sólido, que garantice una aceleración y desaceleración suave, y una nivelación menor que 3 (tres) milímetros. El frenado será en forma electrodinámica mediante corriente al motor, que mantenga detenida la cabina antes de que actúe el freno mecánico.
- E** - Todos los órganos de comando, señalización y copiado de hueco, límites, finales, botón de fondo de pozo y demás elementos.
- F** - Todos los componentes de las puertas de cabina y de pisos, tales como rieles, umbrales, rondanas, excéntricas, dispositivos de colgado, dispositivos de arrastre, cerraduras electro mecánicas, rozaderas, etc.
- G** - El motor que opera la puerta, que no podrá sobrepasar el nivel sonoro de 55 dB.
- H** - Una cortina de rayos infrarrojos desde 5 (cinco) centímetros del nivel de piso, hasta una altura mínima de 160 cm (ciento sesenta centímetros).

Capítulo 08 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

Como ya se ha hecho referencia en otra sección del presente pliego el Prestador realizará el proyecto ejecutivo, suministro e instalación, que se recibirá según la modalidad "llave en mano". La energía eléctrica será suministrada por el INAU y toda la instalación relacionada

con el ascensor –incluyendo canalizaciones, sala de Máquinas, etc., serán por cuenta del Prestador.

Se cumplirá con todas las Normas Municipales. El Prestador deberá detallar todos los componentes y sus características para su clara interpretación considerando los puntos abajo detallados y todos aquellos que considere necesario.

Equipamiento

01 - Características generales del ascensor

- Dimensiones internas de cabina
- Capacidad / Carga
- Área Útil
- Velocidad
- Paradas y entradas
- Secuencia
- Control
- Maniobra
- Máquina
- Fuerza motriz provista
- Iluminación
- Paracaídas – paragolpes
- Tipo de puertas
- Señalización
- Pasadizo

02 - Cabina

03 - Puertas de pisos

04 - Máquinas

05 - Motores

06 - Tableros de control

07 - Guías

08 - Cables, poleas y compensación

09 - Paragolpes

10 - Suspensión de coche, paracaídas y regulador

11 - Contrapeso

12 - Dispositivos de seguridad

13 - Interruptores de límites y finales

14 - Cerraduras electromecánicas

15 - Contacto de puerta de coche

16 - Mecanismo de puerta

17 - Dispositivo de protección de puerta

Capítulo 9 - OBLIGACIONES

Obligaciones Generales

Están comprendidas las siguientes obligaciones para el prestador de servicios:

A - La confección de planos, memorias y todo otro recaudo técnico pertinente.

B - El suministro de todos los materiales objeto del Contrato en los correspondientes sitios de implantación.

- C** - La ejecución de las obras en tiempo y forma.
- D** - El Prestador deberá tener especial cuidado de no interferir con el normal funcionamiento del inmueble, ateniéndose estrictamente a las indicaciones que, a estos efectos, establezca la Supervisión de Obra. Si la Supervisión de Obra suspendiera las obras por razones de funcionamiento, este plazo no será computado dentro de lo establecido en el cronograma.
- E** - El desmontaje de los materiales que serán sustituidos. El Prestador deberá desmontar y retirar de la obra estos materiales, y disponer de ellos. Los materiales quedarán en posesión del Adjudicatario, lo que deberá ser considerado como una recuperación de valor en su cálculo de precios.
- F** - Las construcciones provisorias necesarias para la conservación, almacenamiento y acopio de materiales así como para la ejecución de las obras. El INAU colaborará en la medida de lo posible para suministrar un sitio que oficie de depósito, sin que ello constituya una obligación para él. En caso de que el INAU ofreciera un depósito que no fuera contiguo o cercano a las obras, los fletes serán de cuenta del Adjudicatario.
- G** - Las construcciones provisorias, barreras y señalizaciones necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios del inmueble en el entorno de las obras en ejecución. El Prestador será responsable de los accidentes y/o daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por no cumplir adecuadamente con esta obligación.
- H** - Todas las medidas de prevención requeridas por las autoridades competentes y las precauciones usuales en lo que se refiere a andamios, escaleras, apuntalamiento, etc., debiendo el Prestador disponer de los servicios de un Técnico Prevencionista, según la legislación vigente.
- I** - El mantenimiento del orden y la limpieza durante la ejecución de la obra, cuidando muy especialmente de no generar escombros, polvos, ruidos molestos ni ningún otro factor que comprometa el normal funcionamiento del edificio.
- J** - El buen comportamiento de sus dependientes asignados a la obra.
- K** - Los gastos de fletes, transportes, movimientos de materiales, y todo otro que sea requerido para la correcta ejecución de las obras.
- L** - La vigilancia total y permanente de la obra, coordinada con la seguridad del INAU.
- M** - Las pruebas requeridas para controlar la calidad y buen funcionamiento de los suministros e instalaciones, conformes a las Especificaciones Técnicas.
- N** - El retiro del predio de todas las construcciones provisorias, herramientas y materiales sobrantes, así como la limpieza final de la obra construida para que quede en condiciones para su inmediata habilitación.
- Ñ** - La instalación de los tendidos y tableros de obra en condiciones reglamentarias, limitándose el INAU a suministrar la energía.
- O** - La presentación ante la **Intendencia Municipal de Montevideo** de todos los recaudos necesarios y la obtención de la habilitación municipal definitiva de todos los equipos objeto de este llamado. No se incluye en sus obligaciones, el pago de las tasas municipales que correspondieran, las que serán devueltas oportunamente.

P - Los trabajos de resolución de defectos que se pudieren detectar durante el período de garantía.

Q - El servicio de mantenimiento preventivo integral durante el período solicitado.

Obligaciones Previsionales

El personal destacado en obra estará bajo la dependencia laboral del Prestador, quien deberá cumplir con los depósitos, aportes y demás obligaciones que impongan las leyes laborales y previsionales, dentro de los plazos que las mismas establecen.

Deberá exhibir ante la Supervisión de Obra y el INAU, los comprobantes correspondientes, cada vez que esto le sea requerido. En caso de no hacerlo, el INAU se reserva el derecho de demorar o retener los pagos que considere.

El Prestador deberá estar inscripto en el Registro Único Tributario encontrándose al día con sus obligaciones. También deberá estar inscripto en el Banco de Previsión Social, y tener vigente el seguro laboral con el Banco de Seguros del Estado, obligándose a que todo el personal que cumpla tareas a su cargo, relacionadas con la obra, esté debidamente inscripto.

De ser necesario, estará a cargo del Prestador la contratación de un Técnico Prevencionista de Seguridad e Higiene, que emitirá los certificados correspondientes durante el desarrollo de la obra, según la normativa vigente.

Capítulo 10 - PLAN DE TRABAJO DE PUESTA EN MARCHA

El Prestador confeccionará un diagrama de tiempos y lo establecerá en la oferta que presentará junto con la oferta económica.

El Plan de Trabajo formará parte del Contrato y deberá contener en forma precisa el desarrollo de todos los trabajos inherentes a la obra total.

Capítulo 11 - PLAN DE MANTENIMIENTO

A - Generalidades

Se asegurará el buen funcionamiento del ascensor, reposición de piezas, repuestos o elementos defectuosos y se brindará asesoramiento e instrucción de uso si fuera necesario por uso inadecuado del ascensor.

Se identificará en el ascensor en lugar visible el nombre de la firma, dirección y teléfono de contacto.

Se presentará un claro y detallado informe de cómo procederá al mantenimiento del ascensor y la rutina que establecerá de trabajos, debiendo éstos estar aclarados con sus correspondientes frecuencias.

B – Maquinaria

Se realizarán todas las tareas de mantenimiento preventivo que sean necesarias para la conservación de los equipos y para asegurar el buen funcionamiento del servicio: examen periódico de toda la instalación (una vez por mes como mínimo), lubricación de todas las piezas que lo necesitan (una vez por mes como mínimo), ajuste de la máquina y accesorios (una vez por mes como mínimo), prueba de todos los controles de seguridad y regulador de velocidad (las veces que sea necesario), etc.

Se efectuarán todos los trámites ante la Intendencia Municipal de Montevideo que correspondan de acuerdo a las reglamentaciones vigentes y se asumirá total responsabilidad por el servicio a su cargo.

Se realizará toda otra tarea no contenida en los numerales anteriores que sea necesaria para la conservación de los equipos y para asegurar el buen funcionamiento del servicio y se asegurará la disponibilidad de materiales y repuestos para ser suministrados ante cualquier requerimiento del servicio.

Luego de cada intervención de mantenimiento se cuidará el orden y la limpieza del lugar donde se efectuó, el cual se dejará en las mismas condiciones en que estaba antes de efectuarse la intervención.

En todas las intervenciones, se dejará registro escrito de las tareas realizadas así como de los repuestos sustituidos si los hubiera según procedimiento establecido en el presente.

El proveedor contará con un seguro de responsabilidad civil como mínimo de 1:000.000 de dólares por el período que dura el servicio de mantenimiento preventivo.

C - Seguros, Licencias, Permisos y Responsabilidades.

El Prestador del Servicio cargará con los gastos y compensaciones requeridos por la ley a los trabajadores, operadores y empleados y requerirá lo mismo de cualquier Sub-Contratista.

El Prestador tendrá también que obtener cualquier licencia o permiso requerido por la ley en las actividades dentro de la propiedad del Cliente.

El Prestador del Servicio **es responsable** por:

- Cualquier daño producido a la propiedad del Cliente ó a terceros, durante la operación de sus equipos realizando labores del contrato.
- Cumplir con las leyes de protección ambiental.
- Daños o consecuencias derivadas de la instalación impropia de cualquier componente de reemplazo del sistema.

El Prestador del Servicio **no es responsable** por:

- Daños hechos por el Cliente por la impropia operación o uso del equipamiento o sus partes.
- Daños debido al vandalismo.

Capítulo 12 - MODALIDAD DEL SERVICIO

El Servicio en el ascensor detallado deberá comprender:

A - Una visita (mínimo) mensual y periódica para verificar el funcionamiento y realizar el mantenimiento preventivo y chequeo general.

B - Limpieza y lubricación de los equipos, mantenimiento de los mismos con suministro de materiales a tal fin.

C - Atención de reclamos todos los días del año, durante las 24 horas, con demora máxima de emergencia de 30 minutos y 60 en reclamos comunes todos los días las veces que sea requerido.

D - Habiendo gente encerrada en el ascensor, este plazo se reducirá a 15 minutos. Si la respuesta al reclamo efectuado es mayor a 15 minutos implicará un descuento del 50% en el monto mensual a pagar por el servicio de mantenimiento.

- E** - Limpiar anualmente (una vez como mínimo) el ducto, indicándose en la propuesta la fecha de realización.
- F** - Mantener en buenas condiciones los elementos que componen el equipo inclusive instalación de iluminación de cabina.
- G** - Servicio Integral con garantía de repuesto (reposición de elementos componentes). El no contar con la reposición de la pieza o parte defectuosa que implique la inhabilitación del servicio implicará una multa de 10 UR (unidades reajustables) diarias por cada día de inhabilitación del servicio.
- H** - El tiempo de respuesta deberá ser dentro de las 24 horas de efectuado el llamado.
- I** - Comunicar por escrito (tres vías, Dirección de Centro o Servicio, Departamento de Arquitectura y SSGG) los posibles desperfectos resultantes del desgaste de los elementos que entienda pertinente.
- J** - Las reparaciones programadas –es decir, no urgentes–, que impliquen la parada del ascensor por más de 30 min, se realizarán fuera del horario de atención establecido con el Servicio y se coordinarán previamente con las autoridades del INAU.

Capítulo 13 - FORMA DE COTIZAR

El Prestador deberá considerar en su propuesta económica ofrecer servicio de mantenimiento electromecánico al equipo completo detallado. Se deberá cotizar en moneda nacional y se establecerá para ambos ítems detallados debajo todo lo que el Prestador considere necesario para el correcto funcionamiento y objeto del presente:

- 01 - **Costo de Puesta en marcha**
- 02 - **Costo por Servicio de Mantenimiento** mensual preventivo.
- 03 - **Costo por Habilitación municipal.**

El Prestador deberá establecer con precisión en su oferta, los componentes necesarios para la ejecución y terminación del objeto licitado que correspondan a materiales, equipos, trabajos y/o instalaciones.

Todos los materiales e insumos, incluso los que se fabricaran en el exterior especialmente para este objeto, se cotizarán Plaza, entendiéndose por tal su precio puesto en obra, una vez que el Oferente hubiera cumplido con todas las obligaciones administrativas, económicas y financieras necesarias para la nacionalización de los mismos.

Capítulo 14 - COTIZACIÓN

Los Oferentes deberán cotizar obligatoriamente los trabajos ajustados en un todo de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y Memoria Descriptiva contenidos en el presente pliego.

Sin perjuicio de ello los Oferentes podrán proponer variantes y/o suministros opcionales, los que se cotizarán en forma independiente.

Las ofertas estarán redactadas en idioma español, se presentarán identificadas, foliadas, diferenciando la “**Oferta Técnica**” y la “**Oferta Económica**”.

Oferta Técnica

Tanto las tareas de Puesta a Punto Inicial para cumplir con la Reglamentación Municipal Vigente como las tareas de Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo del ascensor detallados deberán necesariamente incluir lo siguiente:

A - Descripción completa de los equipos, elementos, piezas y todo lo que se considere relevante para la ejecución de los servicios propuestos, con todas sus características técnicas.

En caso de incluirse folletos, los mismos deberán estar en idioma español, portugués o inglés.

En caso de que se propongan variaciones u opcionales, la descripción de los mismos deberán separarse con claridad del texto principal. El INAU entenderá que todo lo que no se separe expresamente como Adicional u Opcional, está incluido en el precio principal de la Oferta.

B - Especialmente se deberá incluir la Marca, Modelo y Procedencia de los equipos ofertados e indicar el desempeño real de los mismos en las condiciones establecidas.

C - Descripción completa del Servicio de Mantenimiento Integral que se propone prestar a partir de la Recepción Provisoria, enumerando con claridad los materiales, servicios, etc.

D - Establecer los plazos de ejecución generales y formular un cronograma detallado de las distintas etapas: proyecto, fabricación, llegada de materiales a obra y montajes. Cronograma completo con todas las fases de la obra hasta su recepción y comienzo del mantenimiento preventivo integral.

E - El Prestador no podrá modificar las marcas o nómina de sus proveedores sin la previa autorización del INAU. En caso de concederse la sustitución, los precios no podrán sufrir incrementos respecto de los originales. El Prestador tendrá un acuerdo a largo plazo con el fabricante, de modo de garantizar la disponibilidad de los repuestos durante por lo menos, el plazo que dure el contrato de mantenimiento.

F - Conjuntamente con la oferta, aportará información técnica que certifique todas las características de los equipos ofrecidos; no se admitirán ni enmiendas ni tachaduras en los documentos. Se proporcionará una descripción de todos los componentes del equipamiento suministrando entre otros datos: consumos eléctricos de arranque y régimen, potencia requerida para el accionamiento mediante grupo electrógeno, calorías a disipar en sala de máquinas y temperatura admisible, requerimientos de sobre y bajo recorridos, información completa acerca de la marca, procedencia y características técnicas de los distintos componentes, catálogos de los componentes principales, así como también de botoneras, indicadores, flechas de señalización y todo aquello que permita apreciar las características y la calidad de los equipos ofertados, etc.

Deberá incluirse cualquier otra información que a juicio del Oferente corresponda, a excepción de la información que se incluirá en la Oferta Económica.

Oferta Económica de Puesta a Punto Inicial según reglamentación Vigente

Deberá necesariamente incluir lo siguiente:

A - Deberán detallarse en forma pormenorizada todos los elementos y tareas considerados para alcanzar el objeto de ésta licitación indicando el monto de cada ítem en forma separada.

B - Los precios deberán ser expresados en moneda nacional sin impuestos incluidos. Se indicará además en forma independiente el monto imponible para el pago del monto imponible por rubro o subrubro si correspondiera.

Mantenimiento Integral Preventivo y Correctivo

Ídem la oferta económica de Puesta a Punto Inicial, incorporando además el precio mensual del servicio de mantenimiento preventivo integral del equipo. Éste regirá a partir de la recepción definitiva de la puesta a punto.

Capítulo 15 - ACLARACIONES

El INAU se reserva la facultad de rescindir el contrato de mantenimiento con el Prestador de Servicios en cualquier momento, en caso que éste incurra en incumplimientos procedimentales o de gravedad.

Dentro de la oferta estarán incluidos todos y cada uno de los trabajos necesarios para que el ascensor funcione correctamente, incluyendo repuestos, partes o demás insumos necesarios a la función del equipo.

El INAU se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente y de anular la totalidad del llamado, según se estime conveniente a los intereses del Organismo.

Capítulo 16 - PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO

El Prestador del Servicio de mantenimiento realizará el mismo día de la visita un **Remito con tres (3) vías**, indicando las tareas realizadas en cada unidad, detallando su ubicación y servicio.

Cualquier intervención, programada o no, quedará estrictamente documentada en una boleta de servicio de tres vías, donde constará qué tarea se realizó, quién la realizó, en qué fecha y a qué hora, así como la conformidad, mediante la firma de un funcionario del INAU autorizado a tales efectos.

Se señalará claramente mediante cartelería que se están realizando trabajos en el ascensor, que impiden su normal funcionamiento.

Primera vía - El Prestador **requerirá la firma y conformidad** de la realización de las tareas a través de la Dirección o Encargado/a del Centro o Servicio, dejando una de las vías en el propio Centro o Servicio.

Segunda vía - El Prestador **remitirá al Departamento de Arquitectura de INAU** ubicado en la calle Pedro Campbell 1424 la **segunda vía firmada** por la Dirección o Encargado/a del Centro.

Tercera vía - El Prestador presentará en la División Servicios Generales, ubicada en la calle Fernández Crespo 1796, la tercera vía retirada del Departamento de Arquitectura (conformada) para la presentación de la factura correspondiente.

Capítulo 17 - CONTRATO DE SERVICIO

Obligaciones

- 1 - Asegurar el buen funcionamiento, reposición (piezas-repuestos-elementos defectuosos).
- 2 - Brindar asesoramiento e instrucción de uso.
- 3 - Presentar claro y detallado informe de mantenimiento de cada equipo y su rutina.

Documentación contractual complementaria.

Se considerará documentación complementaria del Contrato la que se indica a continuación:

- 1 - El Plan Definitivo de Trabajos aprobado por el INAU.
- 2 - Las instrucciones que por escrito imparta la Supervisión de Obras.
- 3 - Las actas que se labren a efectos de documentar cualquier circunstancia o hecho referido al mismo.

El Adjudicatario no podrá ceder el contrato en todo ni en parte ni asociarse con terceros para llevar a cabo la ejecución de las obras o parte de ellas, sin la previa y expresa autorización del INAU y de acuerdo con las condiciones que este fije.

Capítulo 18 - VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato de Servicio regirá por el término de 24 (veinticuatro) meses, con opción a prórroga por hasta igual período, si ninguna de las partes manifiesta expresamente voluntad contraria en tal sentido.

Capítulo 19 - NORMATIVA VIGENTE IMM

El Prestador, para el correcto cumplimiento del servicio de contratado, deberá acondicionar los equipos al marco regulatorio vigente: **Decreto 34812**, reglamentado por la Intendencia Municipal de Montevideo Res. 232/14.

Capítulo 20 - NORMAS RELATIVAS AL PERSONAL

El Prestador del Servicio estará obligado a cumplir estrictamente las normas de seguridad para el personal afectado a las tareas contratadas.

El Prestador tendrá a su exclusivo cargo, la relación de dependencia con el personal que se afecte a la prestación del servicio, y asume la total responsabilidad en lo referido a capacidad, competencia en su especialidad, idoneidad, buen trato con personal de INAU y público en general en número suficiente para que la ejecución de los trabajos sea regular. La contratación se realizará conforme a las leyes laborales vigentes, reglamentaciones existentes relacionadas con esta actividad y las que se dicten en lo sucesivo.

La incorporación, remuneración y obligaciones en materia de aportes sociales del personal deberá respetar las leyes, reglamentos y convenios laborales vigentes.

A efectos de la comparación de las ofertas y la posterior adjudicación se deberá indicar el monto imponible y el **MONTO MAXIMO DE LEYES SOCIALES** de mano de obra.

Si el Prestador por cualquier razón debiera trabajar en horas extras o en feriados no laborables deberá requerir autorización de la Supervisión de Obra con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, siendo de cargo del Prestador la totalidad de los gastos que esa determinación ocasionara.

El Prestador deberá estar disponible durante todo el transcurso de la obra, a efectos que pueda recibir órdenes e instrucciones de la Supervisión de Obra.

El Prestador mantendrá el orden, la disciplina y el respeto dentro del recinto de la obra, siendo el único responsable ante el INAU por el trabajo de los obreros propios como también de su comportamiento en obra.

Cuando se le solicite, el Prestador entregará a la Supervisión de Obra partes indicativas del personal ocupado en los trabajos, de acuerdo a las instrucciones que se le formulen.

El INAU se reserva el derecho de rechazar a aquéllos empleados y/o representantes del Prestador que a juicio del INAU tengan un comportamiento inapropiado.

Capítulo 21 - CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE

El Prestador deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales, ordenanzas y reglamentos vigentes, que impliquen de alguna manera a las personas empleadas en los trabajos, a los equipos e instalaciones que utilice y a la forma de llevar a cabo la obra.

El INAU no tendrá responsabilidad alguna por cualquier reclamación o sanción a que diera lugar el Adjudicatario por violación de las leyes, ordenanzas o reglamentos.

El Prestador deberá obtener de las autoridades competentes todos los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la ejecución de la Obra.

En particular, serán de su cuenta todas las gestiones y trámites necesarios ante autoridades nacionales y municipales, para solicitar inspecciones y habilitaciones de las instalaciones de toda la obra.

El Prestador deberá adoptar las medidas conducentes a preservar la higiene y seguridad en el trabajo y deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones que sobre higiene y seguridad le haga llegar la Supervisión de Obra.

Las multas que aplique la autoridad administrativa competente motivadas por violación de esas normas, serán a su exclusivo cargo.

En caso de que la autoridad correspondiente paralice los trabajos con motivo de no haber dado cumplimiento a las normas de higiene y seguridad, el Prestador deberá soportar los daños y perjuicios que la paralización ocasione, sin que sea causal de prórroga de los plazos contractuales.

Capítulo 22 – TRABAJOS EN ALTURA

El personal del Prestador deberá contar con la habilitación correspondiente, los medios de seguridad y equipos necesarios para desarrollar las tareas específicas, según las normas aplicables en la materia. Asimismo el personal afectado a la realización de tareas con riesgo de caída libre en altura será de exclusiva responsabilidad del Prestador obtener las garantías con certificado médico del personal habilitándolo para desarrollar dicha función.

Capítulo 23 - RIESGO Y RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A PERSONAS Y BIENES

Será de exclusivo cargo del Prestador de Servicios todo riesgo y responsabilidad derivada del contrato ya sea como consecuencia de daños

El Prestador será plenamente responsable desde la iniciación de los trabajos hasta la recepción definitiva de la obra, por todo daño causado a terceros, a la administración o a sus empleados, a los efectos transportados, a su propio personal, máquina o equipo, etc, así como por pérdidas o daños que ocurrieran en las obras, materiales o equipos empleados en la ejecución de las tareas.

El Prestador deberá responder por la promoción de cualquier litigio que sea consecuencia de algún daño a personas o bienes provocados por la ejecución de la obra.

Para cubrir tales daños o reclamaciones, además de cualquier procedimiento que autoricen las normas legales, el INAU podrá retener cualquier suma que adeude al Adjudicatario o garantía hasta que se dicte resolución definitiva en la acción legal correspondiente.

En caso de accidente en la obra que ocasione daños a personas o bienes, el Adjudicatario está obligado, sin perjuicio de los trámites legales pertinentes a presentar a la Supervisión de la Obra, dentro de las 24 (veinticuatro) horas siguientes, un informe completo sobre el accidente, explicando alcance del daño, sus causas y las medidas preventivas a tomar para evitar su repetición.

Además el Prestador deberá reparar a su cargo los desperfectos que se produzcan en las obras construidas o reconstruidas, cuando sean imputables a deficiencias en la ejecución de los trabajos o al empleo de materiales de distinta calidad a los indicados en la Memoria Descriptiva y deberá mantenerlos en buen estado de conservación, mientras no sean recibidas definitivamente.

El INAU no será en ningún caso responsable por pérdidas o daños a cualesquiera de los bienes propios o alquilados del Prestador, o bienes de sus empleados, agentes, servidores, o dependientes, de cualquier tipo o naturaleza, incluyendo maquinarias, equipos, herramientas, encofrados, andamiaje, estructuras temporarias; incluso sus contenidos.

Capítulo 24 - PREVENCIÓN DE DAÑOS A PERSONAS Y BIENES.

El Prestador deberá tomar todas las medidas necesarias y hará cumplir todas las normas y disposiciones para la ejecución segura de los trabajos a fin de evitar accidentes y limitar los daños a personas y bienes. Proveerá y conservará todas las luces, protecciones, cercas y vigilancia cuando y donde sean necesarias o exigidas por la Supervisión de Obra o por cualquier autoridad competente, para seguridad y conveniencia de las personas y para la protección de los bienes.

Sin perjuicio de su total responsabilidad, el Prestador deberá atender de inmediato las recomendaciones que la Supervisión de Obra le formule referente a medidas de seguridad y prevención de accidentes.

La Supervisión de Obra podrá ordenarle al Prestador que detenga las operaciones hasta tanto adopte medidas de prevención satisfactorias en aquellos lugares donde a su juicio las medidas de seguridad no sean suficientes; de lo contrario el INAU podrá realizar las instalaciones que crea necesarias, deduciendo su costo de cualquier suma que adeude al Prestador.

El Prestador será responsable de los daños dentro del predio y en las propiedades ajenas y bienes muebles durante los trabajos. Esto incluye, líneas telefónicas, eléctricas y canalizaciones de cualquier tipo y propiedades adyacentes a la obra.

Capítulo 25 - PATENTES Y PROCESOS PATENTADOS.

Serán de exclusivo cargo del Prestador toda suma que deba abonar por el uso de equipos, aparatos, materiales y procesos constructivos patentados o por el empleo de marcas de fábrica patentadas y registradas y por derechos reservados.

El Prestador se hará cargo de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el INAU, por cualquier demanda o conflicto judicial o extrajudicial que le fuera iniciado por el uso indebido de alguna patente de invención o marca de fábrica o de comercio en algún suministro o en la ejecución de alguna parte de la obra.

Capítulo 26 - SEGUROS.

Cualesquiera sean las causas que los originen, el Prestador se hace responsable y toma a su cargo los riesgos, sin perjuicio de los seguros que se obliga a contratar por el presente, tanto para cubrir los accidentes de trabajo, responsabilidad civil por los mismos y por daños a terceros.

El Prestador contratará los seguros en una compañía aseguradora autorizada para operar en Uruguay de reconocida solvencia, y exhibirá las pólizas y recibos de pago, previamente a la iniciación de los trabajos o en cualquier otro momento en que ello le fuese requerido.

El Prestador deberá durante la realización de la obra, incluyendo cualquier trabajo extra relacionado con la misma así como el período de mantenimiento preventivo integral, mantener las siguientes coberturas de seguros:

a) Accidentes de Trabajo del Personal con el Banco de Seguros del Estado.

b) Todo Riesgo de Montaje, cubriendo el valor de obra (el cual comprende el valor del contrato de construcción/montaje más el importe de los materiales y/o servicios), incluyendo:

1. Una suma adicional para bienes existentes con un valor mínimo de U\$S 500.000 (Dólares de los EE.UU. quinientos mil) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, y

2. Una suma para Responsabilidad Civil hacia terceros en forma amplia, cubriendo como mínimo la cantidad de U\$S 500.000 (Dólares de los EE.UU. quinientos mil) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, como protección con toda clase de riesgos de daños o destrucción a la propiedad, lesiones, enfermedad o muerte resultante de las mismas, a personas, donde quiera que se encuentre, resultante de cualquier acto, omisión u operación del Prestador o en relación con la obra, o causados por sus empleados o dependientes, cualesquiera fuese la causa de estos daños.

Este seguro deberá incluir la responsabilidad civil emergente del uso de cualquier equipo o maquinarias, propias o ajenas, operadas por el Prestador, en relación con la obra y dentro del perímetro de la misma.

El cumplimiento por parte del Prestador de los requerimientos que anteceden en lo que respecta a la contratación de seguros, no relevará al Prestador de la responsabilidad y obligaciones impuestas a los mismos en otros artículos de este Pliego.

Capítulo 27 - CITACIONES, INTIMACIONES, NOTIFICACIONES

Las citaciones, intimaciones, notificaciones o circulares que curse la Supervisión de Obra o el INAU, podrán formularse por: fax, e-mail, telegrama colacionado, acta notarial, carta certificada u otro medio idóneo.

El Prestador o su Representante Técnico deberá presentarse al Supervisor de Obra, en el término de 2 (dos) días hábiles a partir de la fecha de recibida la citación.

Cuando el asunto requiera respuesta o cumplimiento de una orden impartida por el INAU, el Prestador dispondrá de un plazo máximo de 2 (dos) días hábiles de realizada la notificación o intimación, para la iniciación de los trabajos o concreción del trámite o respuesta que corresponda.

Sin desmedro de lo anterior, el INAU podrá fijar reuniones periódicas de coordinación, con obligación de asistencia para el Prestador, a efectos de evaluar la marcha de los trabajos.

En el caso que el Prestador no cumpla con cualquiera de los puntos establecidos en el presente ítem, será pasible de la aplicación de las multas correspondientes sin perjuicio de las sanciones que correspondieran por otros conceptos.

Capítulo 28 - REPRESENTANTE DEL PRESTADOR

El Prestador del Servicio, antes de comenzar la prestación, **deberá designar un representante** que tendrá a su cargo la comunicación con INAU y actuará como **nexo entre el Prestador y el INAU** para evacuar dudas o consultas que puedan plantearse en cualquier momento por cualquiera de los equipos que se atiendan. Cualquier cambio que se realice a dicha designación, deberá ser comunicado en forma inmediata por escrito a los Departamentos de Compras y Arquitectura de INAU en las direcciones y formatos establecidos (vía mail).

Representante	NOMBRE Y APELLIDO
.	TELÉFONO MÓVIL
.	TELÉFONO FIJO

Capítulo 29 - GARANTÍA DE FUNCIONAMIENTO

Se indicará claramente el alcance de la garantía ofrecida, que será como mínimo de 4 (cuatro) años.

El Prestador será responsable por cualquier defecto que surgiera en el ascensor. La instalación deberá estar garantizada contra defectos de fabricación, fallas de funcionamiento de todos los elementos instalados, falta de mantenimiento o de la mala realización de dichas tareas por un período no inferior a dos años, que comenzará a regir a partir de la recepción definitiva. A su entero costo, deberá reparar y suministrar los repuestos que se hayan dañado, debiendo dejar el ascensor en condiciones de funcionamiento normal.

Capítulo 30 - PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de correcta ejecución y funcionamiento de los trabajos recibidos provisionalmente, se extenderá desde la fecha del acta de Recepción respectiva que comprenderá todos los trabajos ejecutados y los suministros.

Durante esta etapa el Prestador deberá realizar de su cuenta y cargo las reparaciones, sustituciones y reconstrucciones que se originen por deficiente calidad de los materiales o de ejecución de los trabajos sin perjuicio que el INAU utilice los equipos para su fin específico, en resumen, todas las tareas a las que se compromete con el servicio de mantenimiento preventivo más toda otra tarea que no esté comprendida en éste y que entienda necesaria, pero sin costo alguno para el INAU.

Si producido, constatado y avisado el Prestador para que proceda a su arreglo y éste no realizara el trabajo, se le intimará su ejecución dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles mediante los procedimientos Institucionales establecidos.

Si vencido el plazo acordado en esa intimación el Prestador no se presentara a realizar los trabajos, el INAU quedará automáticamente autorizado a realizarlo por sí o por terceros y a cuenta del Prestador, sin necesidad de ningún otro trámite ni intimación judicial ni extrajudicial, cargándose al Prestador todos los gastos que el incumplimiento origine, sin que esto

represente responsabilidad alguna para el INAU, ni pérdida de sus derechos a reclamar por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto.

Si en el transcurso del plazo de garantía una parte cualquiera de la obra tuviera que ser reconstruida, modificada o sustituida en razón de vicios de construcción u otras causas imputables al Prestador, el INAU podrá extender el período de garantía para dicha parte de la obra hasta por un tiempo igual al transcurrido entre la recepción y la fecha en que se subsane la deficiencia, rigiendo para este nuevo lapso, todas las responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Los trabajos de reparación se realizarán en horas en que no interfieran con la función específica del inmueble, para lo cual deberán pactarse horarios y condiciones especiales, debiendo al cabo de toda jornada efectuarse las tareas de limpieza de pisos, muebles, etc., que permitan su normal funcionamiento.

Capítulo 31 - CONSIDERACIONES GENERALES

Se entiende que el Prestador habrá estudiado exhaustivamente la documentación técnica y los equipos existentes, habrá realizado las consultas necesarias y habrá visitado los lugares de emplazamiento de las obras, por lo que tendrá una exacta apreciación de las características y detalles de los trabajos a realizar.

La sola presentación de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que impone este pliego.

El Prestador es responsable de la correcta interpretación de las especificaciones para la ejecución de la obra y responderá de los daños, defectos u errores que pudieran producirse durante la realización y conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia u error que comprobara en el proyecto, ya fuere en los planos, especificaciones, o en los equipos y/o elementos provistos por el INAU si existieran, deberá comunicarlo a la Supervisión de la Obra por escrito antes de iniciar los trabajos, a los efectos que correspondan.

Capítulo 32 - RECEPCIÓN DE OBRA

Cuando el Prestador haya dado término a los trabajos de suministro y montaje de cada uno de los equipos licitados de conformidad con los documentos del Contrato y haya obtenido la habilitación provisoria de la I.M.M., solicitará a la Supervisión de Obra la Recepción de los trabajos realizados.

La Inspección para la Recepción se verificará en presencia del Representante Técnico del Prestador, controlándose los exámenes, ensayos y pruebas previstos en este pliego.

Si realizada la inspección se comprobara que las obras han sido ejecutadas de acuerdo con las condiciones contractuales, se procederá a la Recepción extendiéndose el acta respectiva, la cual será firmada por las partes.

Si en la inspección se constataran faltas o defectos en las obras, el Prestador deberá subsanarlos siguiendo las obligaciones indicadas en los Planos y Especificaciones Técnicas e instrucciones que imparta la Supervisión de Obra, fijándose en el acta respectiva el plazo de que dispondrá el Prestador para la ejecución de las reparaciones ordenadas, plazo que no podrá exceder de 30 (treinta) días.

Subsanados los defectos y las faltas a satisfacción de la Supervisión de Obra, se procederá a la Recepción de la Obra.

